

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

-v. -

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ,

Acusado.

S7 15 cr. 379 (PCC)

PRESENTACIÓN DE SENTENCIA DEL GOBIERNO

DAMIÁN WILLIAMS

Fiscal de los Estados Unidos para el
Distrito Sur de Nueva York

26 Plaza Federal, Piso 37

Nueva York, Nueva York 10278

Jacob H. Gutwillig

David J. Robles

Elinor L. Tarlow Kyle

A. Wirshba Abogados

asistentes de los Estados Unidos

TABLA DE CONTENIDO

LA CONDUCTA PENAL DEL ACUSADO	3
I. Antecedentes	3
A. Tráfico de cocaína hacia los Estados Unidos	3
II. 2009 a 2011: El acusado se asocia con narcotraficantes	5
A. El demandado es socio de Alex Ardon	5
B. La demandada se asocia con Fabio Lobo	7
C. Los socios demandados con Geovanny Fuentes Ramírez y los Valles	8
III. 2012 a 2013: El acusado hace campaña por la presidencia de Honduras con el apoyo de sus socios narcotraficantes	10
A. El demandado es socio de Los Cachiros	10
B. El acusado continúa aceptando sobornos de importantes narcotraficantes	11
IV. 2014 a 2022: El acusado continúa aceptando sobornos y protege a los narcotraficantes como presidente.....	12
V. El uso y posesión de ametralladoras y artefactos destructivos	20
VI. El falso testimonio del acusado en el juicio	21
LAS OBJECIONES DEL DEMANDADO AL PSR SON SIN MÉITO	22
LAS DIRECTRICES PARA LA SENTENCIA RECOMIENDAN PRISIÓN PERPETUA	24
I. Cuenta uno	25
A. Cantidad de medicamento: § 2D1.1(a)(5)	25
B. Violencia: § 2D1.1(b)(2)	27
C. Uso de aeronaves privadas: § 2D1.1(b)(3)	27
D. Liderazgo: § 3B1.1(a).....	29
E. Abuso de confianza: § 3B1.3	30

F. Obstrucción de la Justicia: § 3C1.1.....	31
II. Cargos dos y tres: uso de armas.....	33
III. Análisis de agrupación.....	34
DISCUSIÓN.....	34
I. El tribunal debe imponer cadena perpetua	34
A. La naturaleza y circunstancias del delito	34
B. La Historia y Características del Demandado.....	44
C. La necesidad de ofrecer una disuasión adecuada	46
D. Una sentencia de cadena perpetua no daría lugar a disparidades de sentencias injustificadas... ..	48
II. Los argumentos de la sentencia del acusado son infundados	52
III. El tribunal debe ordenar al demandado la confiscación de \$15,525,000.....	54
A. Ley Aplicable.....	54
B. Discusión.....	55
IV. El tribunal debe ordenar al demandado que pague una multa de \$10 millones.....	56
A. Ley Aplicable.....	56
B. Discusión.....	57
CONCLUSIÓN.....	59

El Gobierno presenta respetuosamente este memorando en respuesta a la petición del acusado. presentación de sentencia (Dkt. 799 ("Def. Mem.)), y en relación con la sentencia aquí asunto, programado para el 26 de junio de 2024 a las 11:00 am. Luego de un juicio de tres semanas, el acusado fue condenado por (i) participar en una conspiración para importar cocaína a los Estados Unidos, en violación de 21 USC § 963; (ii) utilizar ametralladoras y dispositivos destructivos para promover su narcotráfico delito de trata, en violación de 18 USC § 924(c)(1)(B)(ii); y (iii) participar en una conspiración para portar y utilizar ametralladoras y dispositivos destructivos para promover su narcotráfico. delito de trata, en violación de 18 USC § 924(o). La prueba que subyace a esta convicción llevó Es evidente que el acusado y sus cómplices desempeñaron un papel vital en la inundación de los Estados Unidos con cocaína. El acusado fue un participante esencial en el corazón de esta conspiración, y un La pena de cadena perpetua es apropiada en este caso.

Durante más de una década, el acusado abusó de su poder político para operar en Honduras—una país de aproximadamente diez millones de habitantes—como un narcoestado. El ascenso del acusado fue impulsado por millones de dólares en dinero de la droga provenientes de algunos de los traficantes de cocaína más grandes y violentos del mundo. el mundo. Una vez que obtuvo el control de Honduras, protegió esas drogas y a sus socios con ellas. pleno poder del Estado, canalizando los recursos policiales, militares y financieros de su país. para proteger a sus cómplices y ayudarlos a hacer crecer su red internacional de distribución de drogas. En Durante el proceso, el acusado facilitó la importación de al menos 400 toneladas de cocaína a Estados Unidos Estados Unidos, causando daños incalculables en este país y dejando un sufrimiento inimaginable a su paso. El El acusado participó en esta conducta atroz mientras se hacía pasar públicamente por un aliado de los Estados Unidos. en sus esfuerzos por combatir la importación de narcóticos que destruyen innumerables vidas en este país. Departamento A puerta cerrada, el acusado protegió a los mismos traficantes que prometió perseguir.

Como resultado directo de los crímenes del acusado, Honduras se convirtió en uno de los países más grandes del mundo. puntos de transbordo de cocaína con destino a Estados Unidos y uno de los lugares más violentos del mundo. Esas condiciones contribuyeron a la corrupción en todo Honduras, causaron pobreza y miedo, y impulsó un éxodo masivo de personas que huyeron de Honduras, muchas de ellas con destino a Estados Unidos. Para Durante más de una década, el acusado presidió este círculo vicioso de corrupción y drogas. tráfico que desestabilizó a Honduras y dañó innumerables vidas estadounidenses y hondureñas. Ey Lo hizo protegiendo a sus cómplices del narcotráfico del procesamiento y la extradición, dándoles puerto seguro para los violentos y masivos traficantes de cocaína que utilizaban a Honduras como trampolín para bombeando cocaína a Estados Unidos, protegidos por ametralladoras y dispositivos destructivos, mientras destruyendo también su propia comunidad.

En consonancia con los crímenes atroces del acusado, la Oficina de Libertad Condicional de los Estados Unidos (la "Oficina de Libertad Condicional") ha recomendado una sentencia de cadena perpetua dentro de las Directrices, enfatizando que "Estados Unidos y sus ciudadanos fueron víctimas de todos los daños causados por las enormes cantidades de cocaína que [el acusado] ayudó a traer a este país. . . e igualmente tan trágicos fueron [los efectos sobre] los ciudadanos de Honduras que fueron traicionados por un gobierno corrupto que hizo que su país fuera inseguro[.]" (Informe final de investigación de presentación de sentencia, de fecha 13 de junio de 2024, dr. 796 ("PSR") en 46). Como se establece a continuación, esta recomendación es apropiada según la § 3553(a) y es consistente con las sentencias de cadena perpetua impuestas por el Tribunal para dos de los principales co-conspiradores del acusado: Juan Antonio Hernández Alvarado, alias "Tony Hernández", el hermano del acusado y un ex congresista hondureño que trabajó mano a mano con el acusado y confió en él para su protección mientras transportaba aproximadamente 185 toneladas de cocaína a Estados Unidos, y Geovanny Fuentes Ramírez, un violento traficante de cocaína hondureño que

sobornó al acusado con maletines llenos de dinero en efectivo a cambio de protección similar, incluyendo mediante el uso del ejército hondureño por parte del acusado. En consecuencia, y como se detalla más adelante, el Gobierno sostiene respetuosamente que el Tribunal debería imponer una pena de cadena perpetua, Condene al acusado a confiscar \$15,525,000 y pagar una multa de \$10 millones.

LA CONDUCTA PENAL DEL ACUSADO

La amplia conducta criminal del acusado quedó expuesta en el juicio y se expone, en detalle, en el PSR, a lo que el imputado ha presentado diversas objeciones manteniendo su inocencia a pesar de las abrumadoras pruebas de su culpabilidad. Un resumen de la conducta del delito se encuentra a continuación.

I. Fondo

A. Tráfico de cocaína a Estados Unidos

Colombia es el mayor productor de cocaína en el mundo, y aproximadamente entre 90 y 95 Por ciento de la cocaína consumida en Estados Unidos se produce en Colombia. (Tr. 568; PSR ¶38). La cocaína se produce en zonas remotas de Colombia, a menudo ocultas tras la cobertura de la selva o árboles, en laboratorios clandestinos. (Tr. 569-71; ver también GX 504). La cocaína se produce con hoja de coca que luego se mezcla con gasolina, así como con otros químicos, para crear una base de cocaína. (Identificación.). Una vez creada la base de cocaína, se prensa hasta obtener un producto final con forma de ladrillo, que a menudo pesa un kilogramo por ladrillo. (Ver Tr. 570-71). A su vez, un kilogramo de cocaína pesa aproximadamente 2,2 libras, cada kilogramo contiene aproximadamente entre 15.000 y 35.000 dosis individuales, y hay 1.000 kilogramos en una tonelada de cocaína. (Tr. 571-72). A veces los ladrillos de cocaína están estampados con un logotipo o impresión, para indicar reconocimiento de marca o responsabilidad, es decir, dónde se originó la cocaína o quién distribuyó la cocaína. (Ver ídem).

Una vez fabricada, la cocaína normalmente se envía desde Colombia a los Estados Unidos por lo que se conoce como la "ruta centroamericana". (Tr. 574-75; PSR ¶ 38). Desde Colombia, el La cocaína suele transportarse primero a Venezuela, luego a Honduras, Guatemala, México y, en definitiva, Estados Unidos. (Tr. 574-77; PSR ¶¶ 38, 40). Se transporta cocaína a Honduras por aire, tierra y mar. (Tr. 577-85; ver también GX 504; PSR ¶ 38). En Honduras, la cocaína es se trasladó por tierra hasta la frontera con Guatemala, donde cruza hacia México. (Tr. 585-87; ver también GX 504). Aproximadamente el 90 por ciento de la cocaína importada a Honduras en última instancia es transportado a los Estados Unidos. (Tr. 588). La cocaína se encarece a medida que se transporta al norte a los Estados Unidos. (Tr. 589-91; ver también GX 504). Aproximadamente en 2013, un kilogramo de cocaína en Colombia cuesta aproximadamente \$2.300; un kilogramo de cocaína en Honduras cuesta aproximadamente \$11,500; un kilogramo de cocaína en México cuesta aproximadamente 16.000 dólares; y un kilo de cocaína en Estados Unidos cuesta aproximadamente 37.000 dólares. (Tr. 590-91). Aproximadamente en 2016, un kilogramo de cocaína en Colombia cuesta aproximadamente \$1.725; Un kilogramo de cocaína en Honduras cuesta aproximadamente \$13,500; un kilogramo de cocaína en México cuesta aproximadamente 17.000 dólares; y un Un kilogramo de cocaína en Nueva York cuesta aproximadamente 40.000 dólares. (Identificación.). De Aproximadamente entre 2004 y 2022, la organización de tráfico de cocaína más grande del mundo fue la Cartel de Sinaloa, encabezado por Joaquín Guzmán Loera, también conocido como "Chapo Guzmán", también conocido como "El Chapo" ("Chapo"), quien se asoció con el acusado y sus cómplices para recibir y transportar cantidades masivas de cocaína. (Tr. 587-88; PSR ¶ 41). De hecho, como se detalló a lo largo del juicio, mucho de la cocaína distribuida por el Cartel de Sinaloa a Estados Unidos pasó por Honduras, bajo la protección y control del acusado y sus cómplices. (Ver, por ejemplo, PSR ¶¶ 40, 57). Por ejemplo, durante el juicio, uno de los principales cómplices del acusado, Amílcar Alex

Ardón Soriano ("Ardón"), el alcalde del Partido Nacional de El Paraíso y un importante narcotraficante, identificó una fotografía de un kilogramo de cocaína con el sello "TH" como similar en apariencia a Kilogramos de cocaína que vio que Tony Hernández vendía al Cártel de Sinaloa. (Tr. 245-46, GX 305; PSR ¶ 72).

II. 2009 a 2011: El acusado se asocia con narcotraficantes

A. El demandado es socio de Alex Ardon

La carrera política del acusado en Honduras abarcó más de dos décadas. En 1998, oye fue elegido congresista. (Tr. 1466; PSR ¶ 43, 44). En 2009, el acusado comenzó haciendo campaña para convertirse en presidente del Congreso Nacional de Honduras ("HNC") y Porfirio Lobo Sosa ("Pepe Lobo"), cercano aliado político del acusado y miembro del Partido Nacional, comenzó su propia campaña para convertirse en Presidente de Honduras. (Ver Tr. 208-10, 1105-06, 1113, 1468-1473; PSR ¶ 44). Fue también en 2009 cuando el acusado conoció a Ardón, que ya se había consolidado como un importante narcotraficante, por primera vez en persona. (Tr. 179, 210-11; PSR ¶ 44). Sobre el En el transcurso de múltiples reuniones en persona posteriores, el acusado y Pepe Lobo obtuvieron aproximadamente \$2 millones en procesos por narcotráfico para sus respectivas campañas de Ardón, entonces alcalde de El Paraíso, un municipio de Honduras que fue un lugar clave en la comercio de cocaína debido a su proximidad a la frontera con Guatemala. (Tr. 179-80, 211-13; PSR ¶ 44).

Antes de reunirse con el acusado, aproximadamente en 2008, Ardón se reunió en privado con Pepe Lobo. (Tr. 207-08). Durante esa reunión, Ardón solicitó a Pepe Lobo protección contra su detención y extradición; un cargo en el gobierno hondureño para su hermano, Hugo Ardón; y Asistencia gubernamental en pavimentación de vías en El Paraíso. (Tr. 208; PSR ¶ 45). A cambio, Pepe Lobo solicitó 2 millones de dólares a Ardón. (Tr. 209; PSR ¶ 45). Durante aquel encuentro, Pepe Lobo

También le dijo a Ardón que, si Pepe Lobo fuera elegido presidente, el acusado se convertiría en el Presidente del HNC. (Tr. 208; PSR ¶ 45). Poco después de esa reunión, Ardon envió aproximadamente un millón de dólares para Pepe Lobo. (Tr. 209-210; PSR ¶ 45).

Posteriormente, aproximadamente en 2009, Ardón se reunió con el imputado y Pepe Lobo sobre temas similares. (Tr. 210-13; PSR ¶ 45). Durante esa reunión, el acusado confirmó que accedería a las peticiones de Ardón hechas a Pepe Lobo, y le dijo a Ardón "que no se preocupara por fiscalía, sobre que me investigan; que me darían protección". (Tr. 212; PSR párrafo 46). Tras llegar a este acuerdo con el demandado y Pepe Lobo, Ardón les proporcionó con un segundo pago de \$1 millón. (Tr. 213; PSR ¶ 46). Posteriormente, con el demandado protección, Ardón se convirtió en un narcotraficante más poderoso, responsable en última instancia de importar aproximadamente 250 toneladas de cocaína a Estados Unidos. (Tr. 184; PSR ¶ 46). entre otros, Ardón traficaba drogas con Tony Hernández, así como con el prolífico cartel liderado por hermanos Miguel Arnulfo Valle y Luis Valle, líderes de la organización narcotraficante Valles ("Los Valles"). (Ver, por ejemplo, Tr. 215-20; PSR ¶ 46).

En 2009 hubo un golpe militar en Honduras y el entonces presidente José Manuel Zelaya Rosales fue destituido del poder. (Tr. 213; PSR ¶ 47). Tras el golpe, Tony Hernández informó a Ardón que el golpe facilitaría que el acusado se convirtiera en presidente de la HNC, tras lo cual "tendría acceso a información gubernamental". . . como información de radar, que es lo que utiliza el gobierno para identificar aviones". (Tr. 220-21; PSR ¶ 47). soy tony Hernández prometió, su asociación de narcotráfico floreció después de que el acusado se convirtiera en Presidente del HNC, y Ardon detalló su posterior prolífico tráfico de drogas con Tony Hernández. (Ver, por ejemplo, Tr. 222-24; PSR ¶ 47). Ardón también testificó que vio a Tony Hernández

armados con armas de fuego a lo largo de su asociación de tráfico de cocaína, e identificados en particular armas de fuego que vio portar a Tony Hernández, incluido un AR-15 y una semiautomática calibre 9 milímetros. pistola. (Tr. 222-24, GX 201R-62; PSR ¶47).

B. El demandado se asocia con Fabio Lobo

También fue aproximadamente en 2009 que el acusado habló por primera vez con el testigo que cooperó. Fabio Lobo, el hijo de Pepe Lobo, sobre el narcotráfico. (Tr. 1108-09; PSR ¶49). Fabiolobo conoció al acusado a través de su padre, se hizo amigo del acusado y, con el tiempo, le preguntó al defendiendo para obtener favores tanto personales como políticos. (Tr. 1106-07; PSR ¶ 49). Al final, sus La relación se convirtió en otro engranaje de esta asociación de tráfico masivo de cocaína. En 2009, el acusado invitó a Fabio Lobo a un restaurante en Tegucigalpa, donde ambos cenaron juntos con Tony Hernández y un narcotraficante colombiano, identificado por el acusado como "Cinco". (Tr. 1108-11; PSR ¶ 49). Durante la cena, el acusado, Tony Hernández, y Cinco discutieron quién asumiría la responsabilidad de un avión incautado que tenía "mercancía" y le preguntó a Fabio Lobo, quien entonces era juez, por ayudar a recuperar el avión. (Tr. 1110-11; PSR ¶ 49). El acusado también le dijo a Fabio Lobo que uno de los amigos del acusado se comunicaría con Fabio Lobo sobre el plan. (Tr. 1111). Dos días después de esta cena, Fabio Lobo recibió una llamada de un individuo que Se identificó como "El Sentado". (Tr. 1111; PSR ¶ 49).¹ Fabio Lobo luego acordó reunirse con El Sentado ("Sentado"), y durante su reunión posterior, Sentado le dijo a Fabio Lobo que un avión se había estrellado en Roatán, Honduras, cargado con aproximadamente 1.200 kilogramos de cocaína que

¹ Sentado se refiere a Amílcar Leva-Cabrera, un narcotraficante colombiano a gran escala que fue asesinado aproximadamente en 2015. Leonel Rivera también testificó en el juicio que conocía a "Sentado" y que los Valle le habían dicho que Sentado era un narcotraficante. (Tr. 766-67).

"perteneía a una sociedad entre los hermanos Hernández, Los Valles, y otra persona que Era colombiana". (Tr. 1111-13; PSR ¶ 49). Sentado pidió a Fabio Lobo que "lo ayude a recuperarse" el avión. (Tr. 1112; PSR ¶ 49). Fabio Lobo finalmente no pudo ayudar debido a sus preocupaciones sobre el escrutinio que traería a la campaña presidencial de su padre y, días después, discutió el asunto con el demandado. (Tr. 1113-15; PSR ¶ 49). Durante su conversación posterior en la casa de Fabio Lobo, Fabio Lobo informó al acusado, "que el avión que había sido "Lo incautado llevaba cocaína", y el imputado pidió a Fabio Lobo "ser discreto". (Tr. 1114-15; PSR ¶ 49). Nunca volvieron a hablar de la incautación del avión. (Tr. 1115; PSR ¶ 49).

C. La Demandada se asocia con Geovanny Fuentes Ramírez y los Valles

En noviembre de 2009, Pepe Lobo fue elegido Presidente de Honduras y el acusado fue reelegido como congresista y, como se señaló anteriormente, poco después se convirtió en presidente de el HNC, cargo que ocupó hasta que asumió como presidente de Honduras en enero de 2014. (Ver, por ejemplo, Tr. 1468; PSR ¶ 48). Con su creciente poder político, el acusado continuó ayudar a sus socios del narcotráfico, incluidos Ardón y Tony Hernández, y también comenzó a proteger y apoyar a Geovanny Fuentes Ramírez, un violento narcotraficante hondureño. Por ejemplo, testimonio en el juicio estableció que, aproximadamente en 2011, las autoridades hondureñas allanaron El laboratorio de cocaína de Fuentes Ramírez. (Tr. 78; PSR ¶ 52). Aproximadamente 30 a 40 días después de la En esta carta, Fuentes Ramírez se reunió con Julio César Barahona, entonces presidente del Poder Judicial en Honduras, cargo designado por el HNC. (Tr. 79-85; PSR ¶ 52). A su llegada, Barahona afirmó que había sido enviado por el "jefe" para que pudiera "ayudar" a Fuentes Ramírez, es decir "[t]o borrar el expediente [de Fuentes Ramírez] con respecto al caso del laboratorio de drogas". (Tr. 83-84; PSR ¶ 52).

Luego de esa reunión, Fuentes Ramírez continuó operando con impunidad y, como se describió más abajo, en sociedad con el imputado con protección del ejército hondureño.

Antes de asociarse con Fuentes Ramírez, el demandado también había formado relaciones con otros narcotraficantes importantes, mientras buscaba ascender de presidente del HNC del Presidente de Honduras. Rivera testificó que, aproximadamente en 2010, Miguel Valle—en ese momento uno de los traficantes de cocaína más importantes que operan en Honduras—le mostró a Rivera la fotografía a continuación en su teléfono, explicó que había asistido a la Copa del Mundo de 2010 con el acusado, y le dijo a Rivera que durante el tiempo que estuvieron juntos en la Copa del Mundo, el acusado Solicitó a Miguel Valle apoyar su campaña para presidente del HNC. (GX 309; ver también tr. 760-64; PSR ¶ 51).



Las pruebas en el juicio también establecieron que los Valle hicieron precisamente eso, traficando cantidades significativas de cocaína y proporcionar apoyo financiero al acusado a través de las ganancias del tráfico de cocaína.

(Ver, por ejemplo, Tr. 631-33 (testimonio de Pérez sobre el pago de sobornos, con los Valle, al acusado);

tr. 825 (testimonio de Rivera de que los Valle le habían dicho que el acusado los estaba protegiendo, habían ganado "mucho dinero gracias a esa protección" y lo habían "sobornado varias veces");

tr. 1020 (testimonio de Santos sobre el suministro de cocaína a la MS-13 por parte de los Valle); ver también Tr. 217-19 (Ardón fotografía identificativa del imputado con Miguel Valle)).

III. 2012 a 2013: El acusado hace campaña para la presidencia de Honduras con el Apoyo de sus socios narcotraficantes

Antes de las elecciones presidenciales de 2013, el acusado solicitó y aceptó en privado millones de dólares de los narcotraficantes para su campaña. Varios testigos declararon en el juicio sobre estos sobornos, incluidos Ardon y Fabio Lobo, quienes personalmente pagaron sobornos al acusado, y José Sánchez, quien fue testigo de cómo lo hizo Fuentes Ramírez. Además, tanto Rivera como Luis Pérez, ex miembro del Cartel de Sinaloa, testificó sobre los sobornos pagados a los narcotraficantes. acusado durante este período, lo que impulsó su ascenso a la presidencia.

A. El demandado es socio de Los Cachiros

Aproximadamente en 2012, el acusado asistió a una fiesta de cumpleaños del hermano de Pepe Lobo, Ramón "Moncho" Lobo, junto a numerosos narcotraficantes hondureños. Como lo describe Rivera, Entre los asistentes se encontraba Javier Rivera Maradiaga, quien junto a Rivera encabezó Los Cachiros, Neftalí Duarte Mejía, Ramón Mata, Wilter Blanco, Ton Montes y Chinda Montes, todos hondureños importantes traficantes. (Tr. 789-794; PSR ¶ 54). Javier Rivera informó a su hermano que habló con el acusado en esta fiesta de cumpleaños y el acusado le dijo que si Los Cachiros apoyaban al Durante la campaña del acusado, "podíamos contar con él" para protegernos contra el arresto y la extradición. (Tr. 790-91; PSR ¶ 54). De manera similar, Chinda Montes (líder de la banda narcotraficante Montes-Bobadilla) organización) le dijo a Rivera que le había dado al acusado \$300,000 porque el acusado "va a ser el próximo presidente de la república". (Tr. 794; PSR ¶ 55). Y otro gran traficante

identificado por Rivera, Neftalí Duarte, pagó al acusado 100.000 dólares y le proporcionó acceso a su helicóptero para la campaña posterior a este partido. (Tr. 812; PSR ¶ 55). Finalmente, no mucho Después de la fiesta de cumpleaños, Javier Rivera, en nombre de Los Cachiros, le entregó \$250,000 a Hilda Hernández, hermana del acusado, por la campaña del acusado. (Tr. 797-800; PSR ¶ 55).

B. El acusado continúa aceptando sobornos de importantes narcotraficantes

El acusado también aceptó numerosos otros sobornos de narcotraficantes en todo el país. durante 2013, entre ellos: \$1 millón del Chapo, pagado directamente a Tony Hernández (Tr. 262-65, 638); un total de aproximadamente \$2.4 millones del Cartel de Sinaloa (Tr. 626; ver también Tr. 1116); y \$200,000 pagados por Fabio Lobo y Javier Rivera a Hilda Hernández (Tr. 1119-11120). (Ver también PSR ¶ 57). El acusado también recibió millones de dólares de Los Valles, pagados a Tony Hernández por un individuo que se identificó como "Wilson", alias de un narco hondureño traficante llamado Nery López Sanabria, o Magdaleno Meza. (Tr. 1124-27; ver también Tr. 441, 470; GX 319; PSR ¶ 58).² Después de recibir la bolsa de lona de "Wilson", Tony Hernández le dijo a Fabio Lobo que contenía \$4 millones. (Tr. 1125; PSR ¶ 58).³

También en 2013, el acusado recibió dos sobornos, por un total aproximado de 25.000 dólares, durante Reuniones con Fuentes Ramírez. Durante la primera de estas reuniones, el acusado le dijo a Fuentes Ramírez que "estaba interesado en que él y su laboratorio de drogas trabajaran para él" debido a su proximidad a Puerto Cortés, el puerto más grande de Honduras; Dijo que Fuentes Ramírez, "no tiene por qué preocuparse

² Como se demostró en el juicio y se describe con más detalle a continuación, los libros de contabilidad de drogas con las iniciales del acusado y Tony Hernández, incautados en junio de 2018 por las autoridades hondureñas, pertenecían a Sanabria.

³ Este soborno fue corroborado además por una llamada interceptada, fechada el 19 de junio de 2015, en la que Porky El dijo: "parece que" . . . Valle le entregó 5". (GX 403-T, Línea 31).

sobre el transporte y protección de las drogas porque los militares y la policía tomarían
cuidado"; se regodeó diciendo que "para cuando los gringos se enteren, habremos eliminado la extradición";
le dio el número de celular de Tony Hernández a Fuentes Ramírez para que él "pudiera ponerse en
Señor. La disposición de Tony Hernández"; y declaró que "le meterían la droga a los gringos"
narices y ni siquiera se darán cuenta." (Tr. 96-98; PSR ¶ 58). Después de esas reuniones, Fuentes
De hecho, Ramírez recibió el apoyo prometido del ejército hondureño para su cocaína.
tráfico. (Tr. 107; ver también GX 902; Tr. 1058; PSR ¶ 58).⁴

En noviembre de 2013, comprado y pagado con millones de dólares provenientes de su narcotráfico.
socios, el acusado fue elegido Presidente de Honduras. (PSR ¶ 60).

IV. 2014 a 2022: El acusado continúa aceptando sobornos y protegiendo las drogas Los traficantes como presidente

Como presidente, el acusado siguió apoyando a sus socios del narcotráfico. el tambien frio
en fila en un esfuerzo por garantizar que no quedara expuesto. Para 2013, Ardón, tanto el Consejo Nacional
El alcalde del partido de El Paraíso y un importante narcotraficante, estaba atrayendo demasiada atención para el
gusto del acusado, por lo que éste "le dijo que no se presentara a la reelección como alcalde porque
Los medios hablaban mucho de que [él] era un narcotraficante y de cómo [él] financiaba parte de [la
campana del acusado". (Tr. 253; PSR ¶ 62). Ardon accedió y, a cambio, continuó
recibir la protección del acusado. (Tr. 253-54; PSR ¶ 62). Por el contrario, Arnaldo Urbina Soto,
también narcotraficante y socio político del acusado, como alcalde del Partido Nacional de

⁴ José Sánchez testificó, en el contrainterrogatorio, que proporcionó grabaciones de video del acusado a dos
personas: Marlene Banegas, una fiscal, y a un hombre llamado Christian Ayala. (Tr. 147).
Banegas le dijo a Sánchez que ella entregó la grabación al entonces Procurador General de Honduras;
aproximadamente un mes después, fue asesinada. (Tr. 147, 173-74). De manera similar, Ayala fue asesinado
aproximadamente dos semanas después de que Sánchez le proporcionara una grabación. (Tr. 174).

Yoro—no prestó atención a esa advertencia. De hecho, a pesar de que el acusado le advirtió que mientras como era "discreto" en su tráfico de drogas no habría problemas (GX 409-T, Tr. 831-35) y "ordenado" por el acusado a no participar más en política, Urbina volvió a postularse para alcalde en las elecciones de 2013 y, posteriormente, fue arrestado por las autoridades hondureñas (Tr. 840-42).⁵ (Ver también PSR ¶ 52).

Además, en 2014, en un momento en que el Gobierno hondureño comenzaba a apoderarse ciertas propiedades pertenecientes a Los Cachiros luego de su designación pública por parte del Tesoro de los Estados Unidos Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC"), Fabio Lobo habló con el acusado sobre apoyando a Los Cachiros porque el Gobierno hondureño "ya había tomado suficiente". (Tr. 1192-94; GX 410, 410-T; PSR ¶ 63).

El acusado hizo más que imponer represalias políticas a sus socios del narcotráfico que se volvió demasiado visible. Por ejemplo, en una llamada interceptada en junio de 2015, Yulan Adonay Archaga Carias, alias "Porky", ("Porky"), líder de la Mara Salvatrucha ("MS-13") en Honduras, dijo David Campbell, uno de los socios de tráfico de drogas de Porky, que el acusado había "asignado un miembro de élite equipo policial para matar" a un narcotraficante llamado Byron Ruiz, que había trabajado con Tony Hernández, "porque sería un inconveniente que los estadounidenses lo atraparan y se lo llevaran", es decir, por temor a que cooperaría si fuera extraditado. (GX 404-T, Líneas 9-13; ver también Tr. 768; PSR ¶ 64) .6

⁵ Urbina Soto permaneció encarcelado en Honduras hasta su extradición a Estados Unidos en febrero 2023, aproximadamente un año después de la extradición del acusado en abril de 2022. Véase Estados Unidos v. Urbina Soto, 18 cr. 497 (DLC), Dkts. 20-23. El 16 de mayo de 2024, Urbina Soto se declaró culpable de un cargo de conspiración para importar cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, Secciones 952(a), 960(a)(1), 960(a)(3), . 960(b)(2)(B)(ii), y 963. Véase id. en el dr. 34.

⁶ El 30 de marzo de 2017, Ruiz fue acusado en el Distrito Este de Nueva York de importación de cocaína y cargos de armas de fuego. Véase Estados Unidos v. Ruiz, 17 cr. 172 (LARGO), Dkt. 1 (30 de marzo de

lo contrario ocurrió con los aliados del narcotráfico del acusado. Por ejemplo, en una llamada interceptada en septiembre de 2015, Porky describió cómo "el presidente", es decir, el acusado, había "regalado" un ruta de la droga a Los Cachiros. (GX 405-T, Línea 23; PSR ¶¶ 64).

El acusado y sus cómplices tomaron otras medidas en un esfuerzo por descarrilar posibles testigos en su contra. Por ejemplo, en 2016, el primo del acusado y eventual coacusado En este caso, Mauricio Hernández Pineda, ex oficial de la PNH, se acercó al testigo cooperante. Giovanni Rodríguez, otro oficial corrupto de la PNH que planeaba entregarse a EE.UU. autoridades en relación con sus propios cargos públicos. (Tr. 1218; PSR ¶¶ 65). Pineda amonestado Rodríguez sin mencionar al acusado, Tony Hernández, ni a Pineda porque "eso podría ser muy peligroso" para Rodríguez. (Ídem; PSR ¶¶ 65). Pineda también le dijo a Rodríguez que el acusado "había aprobó la ley de extradición debido a la presión de Estados Unidos, pero el pensamiento [del acusado] en ese momento era deshacerse de la extradición en Honduras". (Tr. 1219; PSR ¶¶ 65).

Las asociaciones del acusado continuaron durante su segunda elección, que, al igual que la primera, fue alimentado con dinero de la droga y sobornos a funcionarios electorales y políticos⁷ —y segundo mandato como Presidente (PSR ¶¶ 66). Por ejemplo, en 2018, durante el segundo mandato del acusado como presidente, Las autoridades hondureñas recuperaron libros de contabilidad de drogas, que según las pruebas del juicio pertenecían a Sanabria, en un compartimento oculto de un vehículo, ubicado junto a armas de fuego, casi 200.000 dólares en efectivo, y dos granadas. (Tr. 439-41; PSR ¶¶ 66).

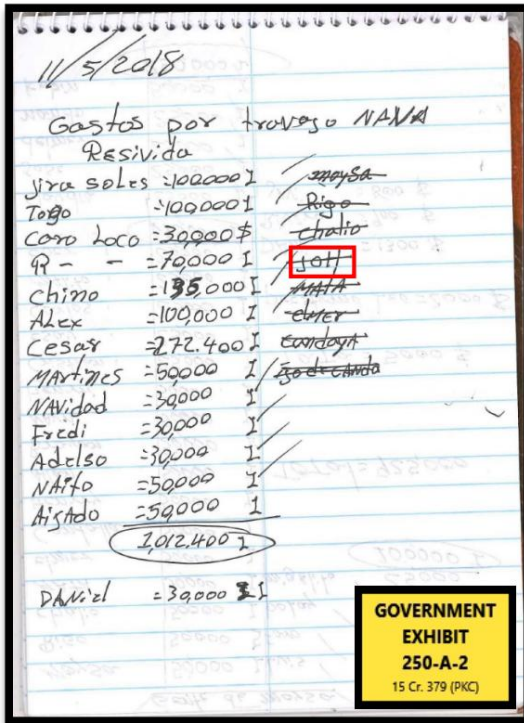
2017). Ruiz se declaró culpable de los cargos de su acusación y fue sentenciado el 10 de septiembre de 2021 a cinco años de prisión. (Ver id. en Dkts. 55, 56.)

⁷ Ver TR. 116-17 (Sánchez testifica que, tras la victoria del acusado en las elecciones presidenciales de 2013 y en respuesta a las dudas de Fuad Jarufe, en retrospectiva, de que el acusado ganaría, el acusado declaró: "Para que pueda ver, Sr. Fuad, cuando hay voluntad, hay una manera").

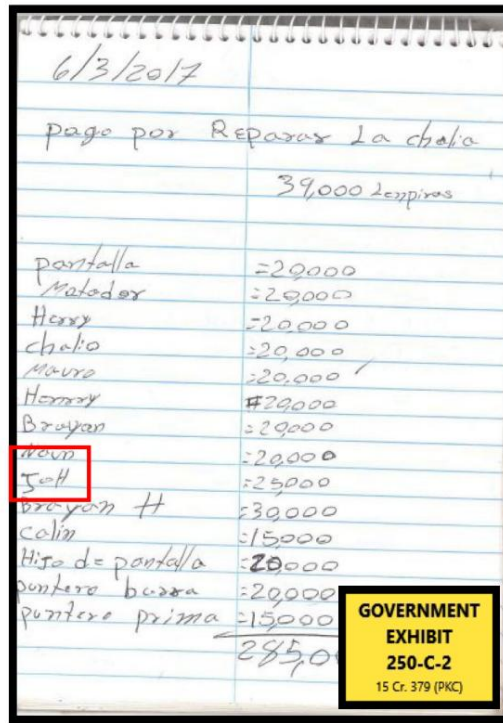


GOVERNMENT EXHIBIT 352
15 Cr. 379 (PKC)

Dentro de algunos de los libros de contabilidad había anotaciones para "JOH", el acusado, y su hermano, "TH". (Ver GX 250A-2, 250C-2; ver también Tr. 448-49; PSR ¶ 66).



GOVERNMENT EXHIBIT 250-A-2
15 Cr. 379 (PKC)



GOVERNMENT EXHIBIT 250-C-2
15 Cr. 379 (PKC)

La prueba del juicio demostró que estos libros pertenecían a Sanabria. Uno de los individuos quien iba en los autos que fueron cateados indicó su nombre como Magdaleno Meza Funez (Tr. 470) y, en uno de los cuadernos (los libros de contabilidad de drogas) que fueron incautados, las autoridades encontraron un documento con el nombre "Magdaleno Meza Funez". (Tr. 441). El detective Reynoso también testificó, en el contrainterrogatorio, que, también el 6 de junio de 2018, recibió información de que Nery Orlando López, quien era conocido como Magdaleno Meza Funez, mantenía un laboratorio de drogas en Santa Bárbara, Honduras. (Tr. 470). Rivera testificó que aproximadamente en 2012, seis años antes de la Se confiscaron los libros de contabilidad de drogas que llevaban los nombres del acusado y Tony Hernández, Rivera habló con Sanabria, a quien Rivera también conocía como "Wilson", por teléfono, porque Sanabria quería la asistencia para recibir avionetas cargadas de cocaína que venían desde Colombia al país en una pista clandestina ubicada en La Mosquitia, Honduras. (Tr. 764-65; PSR ¶ 67). Rivera también testificó que "Nava", se refería a un Navajo, un tipo de "avión con motor de pistón" que Rivera anteriormente había recibido drogas; como se muestra arriba, uno de los libros de contabilidad de drogas de Sanabria, que incluía la El nombre del acusado ("JOH"), incluía la notación "Nava" en la parte superior derecha. (Ver Tr. 853; GX 250-A-2; PSR ¶ 67). Rivera también supo, a través de un asociado de Los Valles, que Sanabria trabajaba en narcotráfico con Los Valles y Tony Hernández. (Tr. 765-66).

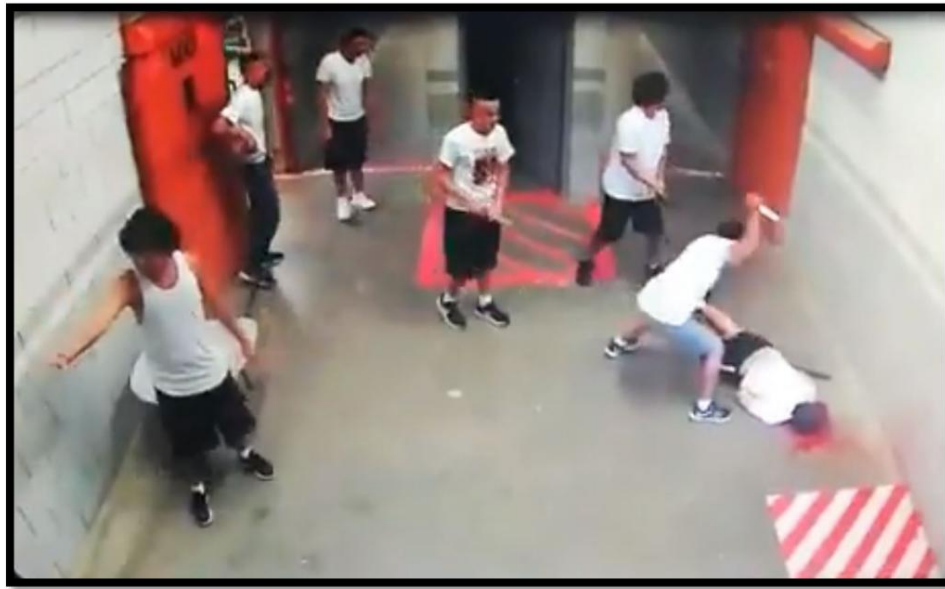
Como se describió anteriormente, Fabio Lobo testificó que vio a Tony Hernández recibir una bolsa de lona. Bolsa que contenía millones de dólares de un asociado de Los Valles que se identificó como "Wilson." (Tr. 1124-27; PSR ¶ 58). En la siguiente fotografía que muestra las pruebas incautadas y individuos arrestados por las autoridades hondureñas el 6 de junio de 2018 (ver Tr. 444-45), Fabio Lobo identificó al individuo de la camiseta polo azul como "Wilson", quien según testificó Fabio Lobo era el mismo

individuo que le dio a Tony Hernández la bolsa de lona que contenía lo que Tony Hernández le dijo a Fabio Lobo contenía 4 millones de dólares. (Tr. 1124-25).



En resumen, los libros de contabilidad y los testimonios circundantes revelan que Sanabria pagó al acusado y las ganancias de las drogas de sus cómplices y mantenía libros de contabilidad que reflejaban algunos de esos pagos. En 26 de octubre de 2019, apenas ocho días después de que Tony Hernández fuera declarado culpable de narcóticos y armas delitos, y después de que los libros de contabilidad fueran admitidos públicamente en ese juicio, Sanabria fue asesinado en un Cárcel de máxima seguridad en el Departamento de Santa Bárbara. (PSR ¶ 74). En ese momento López Sanabria estaba en prisión con cargos pendientes en Estados Unidos. (PSR ¶ 74). López Sanabria Los abogados confirmaron a los medios que un investigador contratado por la familia del acusado, Chase Lalani—y José Amílcar Hernández Flores (uno de los hermanos del acusado) habían hecho visitas no autorizadas a Sanabria antes del juicio de Tony Hernández; López Sanabria había rechazado la suya esfuerzos para obtener información sobre si estaba cooperando con la DEA; y López Sanabria Había planeado cooperar con la DEA contra Tony Hernández y el acusado. (PSR ¶ 74; ver también Éx. A, ¿Qué sabía Nery? Un asesinato en prisión en Honduras profundiza las sospechas de Participación del gobierno en el narcotráfico, Univisión (6 de diciembre de 2019)).

Video de vigilancia filtrado del asesinato muestra a López Sanabria hablando con el alcaide de del centro, Pedro Ildfonso Armas, mientras un hombre enmascarado pasaba y abría una puerta cercana. (PSR ¶ 74). Varios individuos que se cree que son prisioneros irrumpieron por la puerta y dispara brutalmente y apuñala a Sanabria hasta matarlo. (PSR ¶ 74).



Aproximadamente unas semanas después del asesinato de Sanabria, Erika Bandy, su viuda que entonces era ella misma encarcelada en Honduras por narcotráfico, concedió una entrevista a un medio de comunicación. (Ver Ex. B, Asesinato, corrupción y drogas: los libros de contabilidad que podrían hundir al expresidente de Honduras, InSight Crime (9 de febrero de 2024)). Bandy afirmó, entre otras cosas, que Sanabria, "Me dijo que el presidente de este país lo iba a matar por sus vínculos con su hermano, y tenemos la prueba", refiriéndose al acusado y a Tony Hernández. (Identificación.). A las pocas semanas de la entrevista a Bandy, tanto un abogado que había trabajado para Sanabria y Bandy, como a Armas, el director de prisión que hablaba con Sanabria poco antes de su asesinato. (Identificación.). Años Más tarde, en junio de 2023, después de que Bandy había salido de prisión y residía en Honduras, ella Ella misma fue asesinada a tiros por asaltantes que llevaban chalecos policiales antibalas. (Identificación.).

La relación del acusado con sus otros socios del narcotráfico continuó después

El asesinato de Sanabria, ya avanzado su segundo mandato como Presidente de Honduras. En 2019, la evidencia de El teléfono celular de Fuentes Ramírez, incautado por las autoridades en relación con su arresto en marzo de 2020, mostró que Fuentes Ramírez visitó la Casa Presidencial, el Palacio Presidencial de Honduras, dos veces en 2019. (Ver GX 204-200; PSR ¶ 68). Ambas reuniones tuvieron lugar en días importantes para este procesamiento: el primero el 29 de mayo de 2019, el día después de que el acusado fuera identificado por primera vez como co-conspirador en un presentación pública en este caso; y luego nuevamente el 12 de junio de 2019, en la fecha de una presentación similar en el caso. (Tr. 1039, 1044-47; PSR ¶ 68). Fuentes Ramírez también le admitió a Rivera, aproximadamente 2020 mientras ambos estaban detenidos en el Centro Correccional Metropolitano, que previo a su arresto había pagado al acusado dos sobornos adicionales, uno de aproximadamente 450.000 lempiras (unos \$20,000 USD), antes de su arresto a cambio de protección. (Tr. 868-69; PSR ¶ 68).

V. El uso y posesión de ametralladoras y artefactos destructivos

Además de las pruebas detalladas, corroboradas y extensas sobre la actuación del acusado papel en la conspiración de narcotráfico, las pruebas en el juicio también establecieron que el acusado hizo que otros estuvieran armados con ametralladoras y dispositivos destructivos, y participó activamente en la conspiración de importación de cocaína con el conocimiento avanzado que poseerían los co-conspiradores este tipo de armas. (PSR ¶¶ 69). El juicio estuvo lleno de testimonios y otras pruebas. cómo los miembros de la conspiración utilizaron un verdadero arsenal de armas de fuego para proteger su cocaína, para protegerse y garantizar que su operación de cocaína pudiera crecer y prosperar. Ellos llevaban armas de fuego a reuniones y las usaban para proteger sus cargas de cocaína mientras transitaban por Honduras hacia Estados Unidos, y miembros de la conspiración utilizaron armas de fuego para cometer violencia y asesinatos para proteger y hacer crecer su comercio de cocaína.

Por ejemplo, Ardón, Fabio Lobo y Rivera testificaron cada uno que transportaban drogas. por Honduras en camiones armados, custodiados por AK-47, AR-15 y lanzagranadas. (Ver, por ejemplo, tr. 185 (Ardón testifica que, cuando traficaba cocaína, llevaba, entre otras cosas, AR-15, AK-47 y, en ocasiones, bazucas), Tr. 244 (Ardon testifica que también usó M-16 y pistolas semiautomáticas para proteger cargamentos de cocaína); tr. 755-56, 780 (Rivera testifica que y otros miembros de Los Cachiros custodiaban cargamentos de droga con, entre otras armas, fusiles AK-47, AR-15, lanzagranadas y minas [Claymore]); tr. 1101-02 (Fabio Lobo declara que transportaba drogas con Los Cachiros utilizando su equipo de seguridad, armado con armas que incluían, entre otros, M-16); ver también PSR ¶¶ 70-73). Fuentes Ramírez, el narcotraficante del acusado socio con quien el acusado se reunió tanto en 2013 cuando hacía campaña para presidente como, posteriormente, en 2019, cuando el imputado cumplía su segundo mandato, portaba armas automáticas y

transportaban cargamentos de droga usándolos como protección. (PSR ¶ 71). Rivera vio a Fuentes Ramírez con AR-15, AK-47, lanzagranadas y pistolas cortas con miras láser. (Tr. 845; PSR ¶ 71). Tanto Sánchez como Rivera testificaron sobre el laboratorio de drogas de Fuentes Ramírez en Cerro Negro, al cual el demandado específicamente solicitó acceso, por su proximidad a Puerto Cortés— siendo custodiado por hombres armados con armas automáticas. (Ver Tr. 77-78 (Sánchez testificando sobre ver guardias armados con AK-47 y pistolas semiautomáticas); tr. 847-48 (Rivera testificando sobre miembros de la MS-13 que custodiaban el laboratorio de drogas de Fuentes Ramírez con AR-15, AK-47 y lanzagranadas); PSR ¶ 71)). Como se describió anteriormente, Fuentes Ramírez continuó traficando drogas, con la protección del acusado, durante años después de sus dos reuniones en persona con el acusado en 2013. (PSR ¶ 71).

Ardón también explicó que vio a Tony Hernández armado con armas de fuego durante su asociación de tráfico de cocaína, e identificó armas de fuego particulares que vio Tony Hernández portando, incluido un AR-15 y una pistola semiautomática calibre 9 milímetros. (Tr. 222-24, GX 201R-62; PSR ¶ 72). Además, Giovanni Rodríguez (quien trabajó junto al primo del acusado, Mauricio Hernández Pineda) testificó que, como miembro de la PNH, él y otros oficiales escoltaron envíos de cocaína a través de Honduras, armados con M-16, AR-15 y otras armas. (Tr. 1197-98; PSR ¶ 73).

VI. El falso testimonio del acusado en el juicio

El acusado declaró en su defensa durante dos días de juicio, durante los cuales mintió repetidamente bajo juramento. (Ver en general PSR ¶¶ 75-77). El acusado inequívocamente negó cualquier participación en la protección de los narcotraficantes y específicamente negó haber tenido alguna vez Recibió sobornos de narcotraficantes. (Tr. 1559-60). Este testimonio, por supuesto, fue rechazado por

el jurado y refutado por la montaña de pruebas en el juicio. Por ejemplo, como se describió anteriormente, dos

Los testigos que cooperaron, Ardón y Fabio Lobo, testificaron que sobornaron directamente al acusado.

y otros testigos que cooperaron testificaron sobre el pago de sobornos indirectamente a la familia del acusado.

campañas políticas a cambio de la protección continua del acusado de su tráfico de drogas

actividades.

El acusado también intentó distanciarse de los narcotraficantes que lo habían sobornado.

a pesar de las pruebas abrumadoras de su encuentro con el acusado. A modo de ejemplo, cuando se le preguntó

en el contrainterrogatorio sobre la fotografía del Mundial de 2010 que muestra el brazo del acusado

Del brazo de Arnulfo Valle (GX 309), el acusado sugirió que la fotografía era falsa (Tr.

1561), y luego afirmó que "nunca conoció" a Arnulfo Valle (Tr. 1564). En otro ejemplo, el

El acusado negó haberse reunido con Fuentes Ramírez (Tr. 1546), a pesar del testimonio de José

Sánchez sobre haber presenciado al acusado recibir un soborno de Fuentes Ramírez (Tr. 96-

98), así como datos de ubicación de Waze que muestran que Fuentes Ramírez visitó Casa Presidencial dos veces

en 2019. (Ver GX 204-200). Como se describió anteriormente, ambas reuniones tuvieron lugar en días importantes para este

procesamiento: el primero el 29 de mayo de 2019, el día después de que el acusado fuera identificado por primera vez como co-

conspirador en un expediente público en este caso; y luego nuevamente el 12 de junio de 2019, en la fecha de un similar

presentación en el caso. (Tr. 1039, 1044-47).

LAS OBJECIONES DEL DEMANDADO AL PSR SON SIN MÉITO

El demandado presentó objeciones al PSR el 4 de junio de 2024, incluyendo tanto hechos

Objeciones y objeciones a la aplicabilidad de ciertas mejoras en las sentencias. esos

Las objeciones, así como las respuestas del Gobierno y de la Oficina de Libertad Condicional, se incluyen en el PSR.

(Ver PSR en 39-42). El Gobierno aborda las objeciones del demandado a la aplicabilidad de mejoras en las sentencias a continuación, en el contexto de su análisis de las Directrices.

Respecto a las objeciones de hecho, el demandado, "mantiene su inocencia y afirma que ha sido condenado injustamente" y "[en] consecuencia, [el acusado] cuestiona la totalidad de La Conducta delictiva como se describe en el borrador del informe de asistencia divulgado el 16 de mayo de 2024". (PSSR en la pág. 39). Esta posición fue rechazada por el jurado y la discusión exhaustiva del PSR sobre la conducta del acusado está firmemente respaldada por el expediente del juicio. En consecuencia, la manta del acusado la objeción debe ser rechazada. Véase, por ejemplo, Tony Hernandez St. tr. a las 8-9 ("Voy a dejar el párrafos del PSR sin cambios. No se me ha presentado ningún argumento de que los párrafos son inconsistentes con la evidencia del juicio. La opinión del acusado es simplemente que las pruebas del juicio deberían no ser creído, lo cual es contrario al veredicto del jurado."); ver también Estados Unidos v. Artículos, no. 04 Cr. 1224 (RWS), 2009 WL 102215, en *2 (SDNY 14 de enero de 2009) (rechazando objeciones fácticas a PSR como "contrario al expediente del juicio").

Además de objetar la totalidad del resumen fáctico contenido en el PSR, el demandado también hace varias objeciones específicas a afirmaciones fácticas particulares. Estos generalmente se dividen en dos categorías: (i) afirmaciones específicas que equivalen a afirmaciones de inocencia que son rotundamente contratado por el expediente del juicio; y (ii) información adicional y extraña no presentada en el juicio que, a petición del demandado, en ciertos casos se ha señalado en el PSR. El gobierno hace No abordamos aquí la segunda categoría.⁸ Con respecto a la primera categoría, es decir ,

⁸ La Oficina de Libertad Condicional añadió notas a pie de página que reflejan la posición del acusado a PSR ¶¶ 29, 34, 37, y 74. La Oficina de Libertad Condicional, a solicitud del acusado y sin objeción del Gobierno, incluyó en el ¶ 47 que el acusado es del Departamento de Lempira, pero no

objeciones al PSR planteadas por la defensa al PSR ¶¶ 29, 33, 34, 44, 52, 54 y 66, la

El gobierno se basa en el expediente del juicio y en las citas proporcionadas a la Oficina de Libertad Condicional y anotadas

en su respuesta a las objeciones del demandado. (PSR en págs. 39-42). La información contenida en

Estos párrafos están respaldados por el expediente del juicio y debidamente incluidos en el PSR. Finalmente, y

específicamente con respecto a la relación fáctica de los asesinatos cometidos por Fuentes Ramírez (PSR

¶ 36) y el asesinato de Sanabria (PSR ¶ 74), la Oficina de Libertad Condicional estuvo de acuerdo con el Gobierno

que las afirmaciones adicionales no fácticas de la defensa no deberían incluirse en el PSR. En

En cualquier caso, los argumentos del acusado sobre estos eventos—y, en particular, su disputa de que él

"tuvo algo que ver con un asesinato", en relación con los hechos en PSR ¶ 74 sobre la muerte de Sanabria

asesinato (ver PSR en pág. 42): son argumentos de sentencia que se basan en el peso que la Corte puede

En última instancia, decidiremos basarnos en esta evidencia al momento de la sentencia, pero estos argumentos no son válidos.

base para excluir información del PSR o incluir las afirmaciones del demandado sobre ellos. Ver

Estados Unidos v. Delacruz, 862 F.3d 163, 175 (2d Cir. 2017) (“[P]rincipios del debido proceso no

prohibir al juez de sentencia considerar toda la información que razonablemente pueda afectar a

la sentencia adecuada para el acusado en particular”. (se omiten las comillas internas)).

LAS DIRECTRICES PARA LA SENTENCIA RECOMIENDAN PRISIÓN PERPETUA

Basado en un nivel de delito de 50, que tiene un límite de 43, y antecedentes penales de categoría I,

Las Directrices recomiendan una pena de cadena perpetua con una pena mínima obligatoria.

de 10 años de prisión por el primer cargo y una sentencia obligatoria consecutiva de 30 años por el cargo

Dos. El acusado no se opone al cálculo de la cantidad de droga, rociando ese USSG

incluir información e inferencias adicionales proporcionadas por el acusado a las que el Gobierno objetó.

§ 2D1.1(a)(5); la aplicabilidad de la mejora de conformidad con USSG § 2D1.1(b)(3) para el uso de un avión privado; o el aumento en dos niveles por abuso de cargo de confianza pública, de conformidad con USSG § 3B1.3. Se opone a la aplicabilidad de la mejora, de conformidad con USSG § 2D1.1(b)(2) por dirigir el uso de la violencia; y a dos niveles, de los cuatro niveles generales, por ser un organizador o líder del delito, de conformidad con USSG § 3B1.1(a). (Ver PSR en 39-42). Finalmente, el Gobierno afirma que se aplica una mejora de dos niveles por obstrucción de la justicia, rociando al USSG § 3C1.1, y la Oficina de Libertad Condicional ha aplazado la adjudicación del mismo al Tribunal. (Ver PSR ¶¶ 98-99, 113). Por las razones expuestas a continuación, cada una de las mejoras de sentencia establecidas se aplica lo dispuesto en el PSR, así como el aumento por obstrucción de la justicia.

I. Cuenta uno

A. Cantidad de medicamento: § 2D1.1(a)(5)

De conformidad con USSG § 2D1.1(a)(5), el nivel de infracción base para el primer cargo es 38 porque el delito involucró al menos 400 toneladas de cocaína, casi 100 veces más que los 450 kilogramos. Umbral para activar el Nivel 38. (PSR ¶ 106). Esta cantidad se basa en el testimonio de Ardón y Leonel Rivera. Ardón testificó que, con el apoyo y protección del acusado, él, junto con los co-conspiradores, incluidos Tony Hernández y Los Valles, importaron aproximadamente 250 toneladas de cocaína a Estados Unidos. (Tr. Tr. 184; PSR ¶ 46). Leonel Rivera, otro de los acusados cómplices, estimaron que traficaba aproximadamente entre 130 y 150 toneladas de cocaína al Estados Unidos. (Tr. 755). El demandado no se opone a este cálculo de la cantidad de droga.

Esta es una estimación conservadora que no necesariamente toma en cuenta el costo adicional, y potencialmente parcialmente superpuestos, al menos aproximadamente 195 toneladas de cocaína que posiblemente son imputable al demandado. De conformidad con la aplicación USSG § 2D1.1. n.5, principios de conducta relevantes

rigen la cantidad de droga de la cual el acusado es responsable. Según USSG §§ 1B1.3(a)(1)(B) o (a)(2), el acusado es responsable de las (i) 185 toneladas de cocaína por las cuales este Tribunal determinó Tony Hernandez responsable (ver Informe de investigación de presentación de Tony Hernandez, Dkt. 129 en párrafo 47; ver también Dkt. 326 (“Tony Hernandez Sent. Tr.”) en 11); y (ii) de manera conservadora, las cinco toneladas de cocaína por la cual este Tribunal encontró responsable a Fuentes Ramírez (ver Fuentes Ramírez Informe de investigación de presentación, Dkt. 350 en ¶¶ 61, 74; ver también Dkt. 370 (“Fuentes Ramírez Gobierno St. Sumisión”) en 24-27 (calculando que Fuentes Ramírez fue responsable de importando aproximadamente 21 toneladas de cocaína a los Estados Unidos)). Como se indicó anteriormente y establecido en el juicio, Tony Hernández y Fuentes Ramírez eran dos de los principales acusados cómplices del narcotráfico. El acusado también es responsable de la cantidad de droga atribuible a Hernández Pineda y Bonilla, quienes serán sentenciados por este Tribunal el 2 de julio de 2024 y 1 de agosto de 2024, respectivamente. Aunque el Tribunal aún no se ha pronunciado sobre la droga cantidad atribuible a cualquiera de ellos, como parte de estas conspiraciones, el PSR refleja que ambos están siendo responsable de cantidades igualmente masivas de cocaína: 185 toneladas para Bonilla, por su trata con Tony Hernández; y cinco toneladas para Pineda. (Ver PSR ¶¶ 88-89).

La conspiración de tráfico de cocaína del acusado también fue mucho más allá de Tony Hernández, Fuentes Ramírez, Bonilla y Pineda. Por ejemplo, el acusado también brindó protección a y aceptaron sobornos de Los Valles (ver, por ejemplo, Tr. 217-19; PSR ¶ 46), quienes eran "responsables de la distribución de decenas de miles de kilogramos de cocaína al mes directamente a los Estados Unidos Unidos", ver DEPARTAMENTO DEL TESORO DE EE.UU. , Tesoro apunta a organización hondureña de narcotráfico and its Network (20 de agosto de 2014), disponible en <https://www.treasury.gov/press-center/press-lanzamientos/Pages/jl2611.aspx>; así como Héctor Emilio Fernández Rosa (PSR ¶ 54), quien, en su

En la sentencia de agosto de 2019, el juez Richard J. Sullivan consideró que era responsable de la distribución de aproximadamente 155 toneladas de cocaína. (Ver Dkt. No. 77 en 59-60, Estados Unidos v. Fernández Rosa, Bien 19-2529 (2.º Cir. 22 de febrero de 2021)). Y, por supuesto, más allá de sus co-conspiradores hondureños, el El acusado aceptó aproximadamente \$2.4 millones en sobornos del Cartel de Sinaloa, incluyendo \$1 millones directamente del propio Chapo, quien fue el responsable de la importación o intentó importación de aproximadamente 1.213.100 kilogramos de cocaína y 1.440 kilogramos de cocaína base, entre otras drogas. (Ver Estados Unidos v. Joaquin Archivaldo Gusman Loera, Caso Penal Expediente no. 09-0446 (EDNY), Dkt. 648 en 2).

En resumen, y según cualquier cálculo razonable, el acusado es responsable de al menos más de 400 toneladas de cocaína, y probablemente mucho más.

B. Violencia: § 2D1.1(b)(2)

De conformidad con USSG § 2D1.1(b)(2), se aplica una mejora de dos niveles porque el El acusado dirigió el uso de violencia en relación con el Primer Cargo. (PSR ¶ 107). Específicamente, y como se indicó anteriormente, en una llamada interceptada en junio de 2015, Porky le dijo a David Campbell que el El acusado había "asignado un equipo policial de élite para matar" a un narcotraficante llamado Byron Ruiz, que había Trabajó con Tony Hernández, "porque es un inconveniente si los americanos lo atrapan y se lo llevan". lejos." (GX 404-T, Líneas 9-13; Tr. 768; PSR ¶ 64).

C. Uso de aeronaves privadas: § 2D1.1(b)(3)

De conformidad con USSG § 2D1.1(b)(3), se aplica una mejora de dos niveles porque el El acusado utilizó aviones privados en relación con la importación de cocaína. (PSR ¶ 108). El El demandado no objeta la aplicabilidad de esta mejora.

Múltiples testigos declararon sobre el uso de pistas de aterrizaje clandestinas para recibir aviones llenos de cocaína como parte de la conspiración. Por ejemplo, y como se indicó anteriormente, Rivera testificó sobre conspirando con "Wilson", es decir, Nery Sanabria, el trabajador de Los Valles asesinado desde entonces que proporcionó un soborno de \$4 millones a Tony Hernández, para traficar cocaína por avión (Tr. 765-66); y uno de Los libros de contabilidad de drogas de Sanabria incluyen tanto el nombre del acusado ("JOH") como "Nava", el abreviatura de un pequeño avión con motor de pistón utilizado para traficar drogas (Tr. 853; GX 250-A-2; PSR ¶ 67). De igual manera, Fabio Lobo testificó sobre el acusado Tony Hernández y Cinco le preguntó pidiendo ayuda, en su calidad de juez, para recuperar "mercancías" de un avión que se había estrellado y que Fabio Lobo supo posteriormente que lo cargaban aproximadamente 1.200 kilogramos de cocaína "perteneía a una sociedad entre los hermanos Hernández, Los Valles, y otra persona que Era colombiana". (Tr. 1111-13; PSR ¶ 49). Posteriormente, testificó Rivera, él y Fabio Lobo recibieron cargamentos de cocaína provenientes de Colombia en pistas clandestinas. (Tr. 779). Además, Rivera también testificó que como parte de la conspiración él y Fuentes Ramírez, quien personalmente pagó \$25,000 en sobornos al acusado, recibió cargamentos de cocaína en una pista clandestina en el departamento de Colón, Honduras, que Fuentes Ramírez protegió con armas automáticas. (Tr. 844-45; PSR ¶ 36). Finalmente, Rivera testificó sobre una conversación grabada que tuvo con Arnaldo Urbina, el corrupto Alcalde del Partido Nacional del Departamento de Yoro, Honduras, en el que discutieron si la El acusado les proporcionaría una pista de aterrizaje clandestina que utilizaba. (Tr. 830-31, 836-840; GX 409A-T). Específicamente, Rivera testificó que se enteró de Juan Gómez, un aliado político del acusado, que el acusado y Tony Hernández "tenían una pista de aterrizaje". . . en la zona de Lempira y que habían recibido allí helicópteros cargados de dinero y varios aviones cargados con cocaína." (Tr. 837).

D. Liderazgo: § 3B1.1(a)

De conformidad con el artículo 3B1.1(a) del USSG, se aplica un ajuste por función agravante de cuatro niveles.

porque el acusado era un organizador y líder de la actividad criminal, y el Primer Cargo involucraba cinco o más participantes y por lo demás fue extenso. (PSR ¶¶ 111). El demandado se opone a la aplicabilidad de esta mejora y, en cambio, sostiene que sólo es necesario un ajuste de dos niveles. adecuado; en efecto, el demandado argumenta que ni USSG §§ 3B1.1(a) o (b) se aplica, y en cambio, de conformidad con USSG § 3B1.1(c), "el acusado era un organizador, líder, gerente, o supervisor en cualquier actividad delictiva" distinta a la descrita en las disposiciones anteriores. (PSR en pág. 42).

El argumento del acusado queda directa y exhaustivamente socavado por el expediente. El La evidencia del ensayo dejó muy claro que el primer cargo "involucró a cinco o más participantes o fue por lo demás extenso". USSG § 3B1.1(a). "Un 'participante' es una persona que es criminal responsable de la comisión del delito, pero no necesita haber sido condenado." USSG § 3B1.1 cmt. n.1. En el juicio se identificaron decenas de participantes específicos. Por nombrar sólo a aquellos que pagó sobornos directamente al acusado: Ardon (Tr. 179-80, 211-13; PSR ¶¶ 45); Fabio Lobo y Javier Rivera (Tr. 1119-1120; PSR ¶¶ 55); Fuentes Ramírez (Tr. 96-98; PSR ¶¶ 58); Sanabria y en general, Los Valles (Tr. 1124-27; ver también Tr. 441, 470; GX 319; ver también GX 403-T, Línea 31; PSR ¶¶ 58); Fernández Rosa (GX 403-T, Línea 31; ver también Tr. 1479); múltiples miembros de la Cartel de Sinaloa, incluido El Chapo (Tr. 262-65, 638; PSR ¶¶ 57) y Luis Pérez (Tr. 626; ver también Tr. 1116; PSR ¶¶ 57); y muchos otros asistentes a la fiesta de cumpleaños de Moncho Lobo en 2012, incluidos los traficantes hondureños Neftalí Duarte Maja, Ramón Mata, Wilter Blanco, Elial Sierra, Ton Montes y Chinda Montes, entre otros (Tr. 790-94; PSR ¶¶ 54). También hubo decenas de

otros traficantes, policías, militares y políticos que conspiraron con el acusado, incluidos, entre otros, Tony Hernandez, Bonilla, Pineda, Rodriguez, Oscar Najera, Fredy Najera, Julio César Barahona y otros, por no hablar de los numerosos individuos que transportaban productos industriales. grandes cargamentos de cocaína por todo Honduras en vehículos blindados protegidos por ametralladoras.

Es igualmente claro que el acusado era un "organizador o líder". "Al distinguir un liderazgo o rol organizacional de uno de mera gestión o supervisión. [factores el tribunal debería considerar" incluir, entre otros, "el ejercicio de la autoridad para tomar decisiones, naturaleza de la participación en la comisión del delito", "el grado de participación en la planificación u organización del delito, la naturaleza y alcance de la actividad ilegal, y el grado de control y autoridad ejercida sobre los demás". Consulte USSG § 3B1.1, Nota de aplicación 4. Según cualquier métrica, el defensa de las cualificaciones. Como Presidente de Honduras, tenía la máxima autoridad para tomar decisiones y Control: sobre la policía, el ejército y el poder judicial, y sobre a quién arrestar y a quién otorgar seguridad. puerto. Usó este poder para presidir tanto un país como un creciente tráfico de cocaína. conspiración.

En resumen, el acusado era el Presidente de Honduras y líder de una red narcotraficante. conspiración de tráfico, que involucró a docenas de conspiradores que fueron identificados en el juicio y incalculablemente más. La mejora de cuatro niveles en fumigación según USSG § 3B1.1(a) se aplica claramente.

MI. Abuso de confianza: § 3B1.3

De conformidad con USSG § 3B1.3, se agregan dos niveles porque el acusado "abusó de un "posición de confianza pública" como congresista hondureño, presidente del HNC y el presidente de dos mandatos Presidente de Honduras "de manera que facilitó significativamente la comisión u ocultamiento de los delitos." La "aplicabilidad de una mejora del § 3B1.3 depende del grado en que la

La posición proporciona la libertad de cometer un mal difícil de detectar". Estados Unidos v. Allen, 201 F.3d 163, 166 (2d Cir. 2000) (se omiten las comillas internas).

El demandado no objeta la aplicabilidad de esta mejora; y él tampoco pudo.

El acusado fue elegido miembro del HNC en 1998; Se desempeñó como miembro hasta 2010, cuando se convirtió en Presidente del CNH; y fue elegido presidente en noviembre de 2013 y luego nuevamente en noviembre 2017. (PSR ¶ 43). En total, el acusado ocupó cargos políticos en Honduras desde 1998 hasta enero 2022, los últimos ocho años como máximo funcionario electo del país. me dejaron claro en el juicio, y descrito en detalle anteriormente, ver supra, es difícil imaginar un caso más apropiado para que se aplique esta mejora.

F. Obstrucción de la justicia: § 3C1.1

De conformidad con el artículo 3C1.1 del USSG, el Gobierno sostiene que una mejora de dos niveles se aplica porque el demandado intencionalmente obstruyó o impidió, o intentó obstruir o impedir, la administración de justicia con respecto a la investigación, procesamiento o sentencia del delito(s) instantáneo(s) de condena, y la conducta obstructiva relacionada con el(los) delito(s) de convicción.

Como se describió anteriormente, el acusado testificó bajo juramento y mintió sobre sus relaciones con narcotraficantes y de haber recibido sobornos de esos narcotraficantes. Bajo la Directrices, ese testimonio falso en el juicio es una base apropiada para imponer una obstrucción a la justicia mejora. Véase USSG § 3C1.1, Nota de aplicación 1(c); ver también Estados Unidos v. Matos, 907 F.2d 274, 275-76 (2d Cir. 1990) (que sostiene la imposición de un ajuste ascendente de dos niveles donde el acusado ofreció un testimonio que fue rotundamente contradicho por el expediente). Porque no hay derecho protegido a cometer perjurio", Estados Unidos v. Grayson, 438 US 41, 54 (1978), penalizando

un acusado en la etapa de sentencia por declaraciones falsas hechas en el juicio no viola la derecho del acusado a declarar por sí mismo. Ver identificación. Más bien, una mejora para la obstrucción de la justicia está totalmente justificada cuando el veredicto del jurado contradice el testimonio fáctico del acusado. Véase, por ejemplo, Estados Unidos v. Stewart, 686 F.3d 156, 174-78 (2d Cir. 2012) (afirmando mejora donde “[l]as conclusiones del jurado contradecían el testimonio fáctico de Stewart en el sentido de que ella no incurrió en esta conducta, o al menos no lo hizo a sabiendas”); Estados Unidos v. Bonos, 933 F.2d 152, 155 (2d Cir. 1991) (cita omitida) (“[A]l encontrar a Bonds culpable de distribuir a sabiendas dinero falso, el jurado necesariamente determinó que Bonds sabía que el dinero que tenía distribuido era falso” y, por lo tanto, que Bonds mintió en el juicio). Donde, como aquí, un acusado comete perjurio e intenta obstruir el proceso, “[e]s racional que una autoridad sentenciadora concluir que un acusado . . . [está] intentando evitar la responsabilidad” y por lo tanto es “más amenazante para la sociedad y menos merecedor de indulgencia que un acusado que no desafía tanto proceso judicial.” Estados Unidos v. Dunnigan, 507 Estados Unidos 87, 97 (1993). Esto se debe a que “[e]l perjurio La voluntad del acusado de frustrar los procedimientos judiciales para evitar la responsabilidad penal sugiere que la necesidad de incapacitación y retribución aumenta en comparación con el acusado acusado con el mismo delito quien permita el avance del proceso judicial sin recurrir al perjurio”.

Ver identificación. en 98. Ese es claramente el caso aquí.

También existe una base separada e independiente que respalda la aplicación de esta mejora. El acusado y Tony Hernández intentaron silenciar a Giovanni Rodríguez antes de su entrega en 2016, enviando un mensaje a través de Hernández Pineda. Consulte la aplicación USSG § 3C1.1. n.4(A) (mejora se aplica a conductas que implican “amenazar, intimidar o influir ilegalmente de otro modo en un co-acusado, testigo o miembro del jurado, directa o indirectamente, o intentando hacerlo”). En concreto, en 2016,

Antes de su rendición a los Estados Unidos, Pineda ordenó a Rodríguez "no [que] mencionara [al autoridades estadounidenses] qué estaban haciendo [Pineda], Tony Hernández y [el acusado] en Honduras", refiriéndose a su narcotráfico, "porque eso puede ser muy peligroso" para Rodríguez. (Tr. 1218-19; PSR ¶¶ 65). Rodríguez también testificó sobre este incidente en el Tony Hernández y fue una de las bases ofrecidas por el Gobierno para argumentar que USSG § 3C1.1 debe aplicarse al cálculo de las Directrices de Tony Hernández establecido en su PSR, que el Tribunal adoptado en la sentencia. (Ver Dkt. 269 ("Presentación enviada por el gobierno de Tony Hernández") en 38; Tony Hernández PSR ¶¶ 72)).

II. Cargos dos y tres: uso de armas

De conformidad con USSG § 2K2.4(b), la sentencia de las Directrices para el segundo cargo, el acusado uso de ametralladoras y dispositivos destructivos en apoyo del Primer Cargo por narcotráfico conspiración, es la pena de prisión obligatoria de 360 meses consecutivos. (PSR ¶¶ 105).

Aunque el nivel de delito por la conspiración del Tercer Cargo para usar ametralladoras y Los dispositivos destructivos no afectan el cálculo del nivel de delito debido al conjunto de análisis de agrupación. A continuación, varias mejoras de las Pautas ilustran la gravedad de este delito adicional. De conformidad con USSG § 2K2.1(b)(1), se aplica una mejora de al menos seis niveles porque el Recuento Tres conspiraciones involucraron un gran arsenal de armas pesadas, incluidos lanzagranadas de 40 mm, AK-47, AR-15, pistolas semiautomáticas y automáticas, escopetas y cargadores extendidos. Como Como se indicó anteriormente, el acusado hizo que otros estuvieran armados con ametralladoras y dispositivos destructivos, y participó activamente en la conspiración de importación de cocaína con conocimiento avanzado que algunos de sus cómplices poseerían esas armas. Esto incluía, entre otros, a Ardon, Fabio Lobo, Leonel Rivera, Fuentes Ramírez y Tony Hernández, quienes transportaron enormes

cantidades de cocaína por todo Honduras custodiadas por ametralladoras y artefactos destructivos. El acusado era miembro de la conspiración involucrada en Tony Hernández y Fuentes Ramírez, cada uno de los cuales involucraba cientos de armas. (Ver Tony Hernandez Gobierno enviado. Presentación en 39; Fuentes Ramírez Gobierno St. Presentación en 33-34). Finalmente, se aplica una mejora de 15 niveles, rociar ese USSG § 2K2.1(b)(3), porque el tercer cargo también involucró una granada propulsada por cohete lanzadores y dispositivos destructivos. (Ver, por ejemplo, Tr. 185, 244, 755-56, 780, 1101-02; PSR ¶ 39).

III. Análisis de agrupación

De conformidad con USSG § 3D1.2(c), el Cargo Uno y el Cargo Tres se agrupan porque el El primer cargo de conspiración para la importación de cocaína incluye una característica de delito específica relacionada con el mismo. uso de armas, USSG § 2D1.1(b)(1), que está plasmado en la conspiración de armas del Tercer Cargo. Por lo tanto, de conformidad con USSG § 3D1.3(a), el nivel de infracción para el grupo compuesto por Counts Uno y Tres es el nivel de ofensa más alto de los conteos en el grupo, que es 52, limitado al nivel 43 rociando ese USSG cap. 5, parte A, ap. n.2—para el primer cargo. Basado en antecedentes penales En la categoría I, las Directrices recomiendan una pena de cadena perpetua.

DISCUSIÓN

I. El tribunal debería imponer cadena perpetua

A. Naturaleza y circunstancias del delito

El acusado abusó de su cargo como presidente de Honduras para inundar Estados Unidos con una cantidad casi inimaginable de cocaína. Llegó al poder mediante sobornos alimentados con cocaína. de sus cómplices, que eran algunos de los narcotraficantes más grandes y violentos del mundo. Protegió sus drogas con todo el poder del Estado; corrompiendo y corroyendo Instituciones del gobierno hondureño, incluidos el ejército, la policía y el sistema de justicia, en servicio

de preservar su poder asegurando que la cocaína pudiera fluir libremente a través de Honduras hacia los Estados Unidos. Para lograr esto, el acusado protegió a sus cómplices: Tony Hernández, Ardón, Fabio Lobo, Fuentes Ramírez, Leonel Rivera y muchos otros—desde el arresto y extradición, permitiéndoles enviar al menos 400 toneladas de cocaína a Estados Unidos, para cometer actos de violencia indescriptibles y causar destrucción desenfrenada en Honduras a través de su violencia tráfico de estupefacientes. Casi tan indignante como la conducta en sí es que el acusado la cometió. mientras afirmaba que "enfrentó" a los mismos narcotraficantes a los que les estaba brindando refugio seguro. Públicamente, incluso durante su testimonio en el juicio, el acusado promocionó su supuesta represión contra tráfico de cocaína y corrupción; En privado, aceptó millones de dólares provenientes del narcotráfico y protegió a sus cómplices. El ascenso del acusado, su abuso de poder, su duplicidad y su indiferencia ante el daño inconmensurable que causó en su propio país y en este país está llevando a cabo del tipo más grave y propio de la pena más grave.

El acusado llegó al poder con dinero del narcotráfico. Algunos de los más prolíficos y violentos. Los traficantes del mundo eran sus socios y aliados políticos. Entre ellos se encontraba Ardón, el Nacional Alcalde del Partido de El Paraíso que admitió haber traficado con 250 toneladas de cocaína (Tr. 184) y su papel en 56 asesinatos (Tr. 281), y quien le dio al acusado y a Pepe Lobo \$2 millones a cambio de proteccion; Leonel Rivera, el narcotraficante hondureño designado por la OFAC que admitió haber traficar aproximadamente de 130 a 150 toneladas de cocaína (Tr. 755) y su papel en 78 asesinatos (Tr. 756), y quien, en nombre de Los Cachiros, sobornó al acusado con 250.000 dólares; Fuentes Ramírez, el narcotraficante hondureño excepcionalmente violento que personalmente cometió brutales asesinatos, incluyendo torturar y matar a un oficial de policía hondureño que había participado en una redada en su contra laboratorio de cocaína (Tr. 858-59), y quién le dio al acusado sobornos en efectivo y acceso al mismo

laboratorio de cocaína; Miguel y Arnulfo Valle, jefes del Cártel de Los Valles⁹; y hasta el Chapo, el jefe del Cartel de Sinaloa, que traficaba más de 1.000 toneladas de cocaína a Estados Unidos y quien apoyó personalmente al acusado con un soborno de 1 millón de dólares; y, por supuesto, Tony Hernández, que traficó al menos aproximadamente 185 toneladas de cocaína a los Estados Unidos, fue personalmente responsable de dos asesinatos, y que era hermano del propio acusado y cómplice en corrupción y crimen. En el juicio, Leonel Rivera, al ser interrogado en el contrainterrogatorio qué pasó a los aproximadamente 55 millones de dólares que ganó vendiendo drogas, explica en términos crudos la circular Naturaleza del soborno y el tráfico de narcóticos:

De los 55 millones pagué muchos sobornos. Le pagué 250.000 dólares a Juan Orlando Hernández. Tomé [\$]50.000 para sobornar a Tony Hernández. Tomé [\$]800.000 para pagar a los aliados de Juan Orlando Hernández. . . Soborné a Pepe Lobo. Le compré a Pepe Lobo unos 600.000 dólares. Era aliado político de Juan Orlando Hernández. Hubo otros sobornos pagados a Fabio Lobo para que a su vez sobornara al jefe de inteligencia que tuvo Juan Orlando Hernández cuando fue presidente del Congreso, Tinoco Pacheco, entre otras cosas.

(Tr. 906). Leonel Rivera, y los otros mencionados arriba, eran los socios del acusado - el mayor

Traficantes de cocaína en el mundo. Y, como demostró el ensayo, mientras los productores de medicamentos en Colombia y los distribuidores en México, como el Chapo, pueden ser más notorios públicamente, los violentos transportistas de droga en Honduras y Guatemala—Rivera, Ardón, los Valles y otros del

⁹ En diciembre de 2013, Miguel y Arnulfo Valle y otros fueron acusados de conspiración para importar cocaína en el Distrito Sur de Florida. Ver No. 13 cr. 20897 (SD Fla. Dic. 4, 2013). En junio de 2014, los hermanos Valle y otras personas fueron acusados de delitos de tráfico de drogas en el Distrito Este de Virginia. Ver No. 14 cr. 135 (ED Va. 19 de junio de 2014). Honduras extraditó a los hermanos Valle en diciembre de 2014. Los hermanos Valle se declararon culpables de los cargos en ambos distritos en 2016 y cada uno fue sentenciado principalmente a 30 años de prisión.

Los socios del acusado, entre ellos Neftalí Duarte Mejía,¹⁰ Wilter Blanco,¹¹ y Ton y Chinda

Montes-Bobadilla¹²— no fueron menos importantes en el traslado de montañas de cocaína a Estados Unidos.

También lo fueron, por supuesto, la policía, los militares y los jueces corruptos, que conspiraron con el defendiendo Bonilla, el jefe de la Policía Nacional de Honduras, quien asesinó a uno de los miembros de Ardón y

Los rivales narcotraficantes de Tony Hernández, Franklin Arita, para allanar el camino a su narcotráfico

(Tr. 247-251)—que, por supuesto, apoyó las campañas políticas del acusado; así como

Hernández Pineda, quien se acercó a Giovanni Rodríguez y le advirtió que no cooperara contra

el acusado y Tony Hernández (Tr. 1219); y otros, como Giovanni Rodríguez, que fueron

Se suponía que debían hacer cumplir las leyes en Honduras, pero en cambio abusaron de su autoridad para transportar camiones cargados.

de cocaína en todo Honduras. La conspiración involucró no sólo al poder policial, sino también al gobierno hondureño.

militar, que apoyó al acusado y a sus socios narcotraficantes, como Fuentes Ramírez,

protegiendo la cocaína fabricada en el laboratorio de Fuentes Ramírez y enviada a través de Puerto

¹⁰ En 2018, Duarte Mejía fue sentenciado principalmente a cadena perpetua tras una condena en juicio por conspiración para importar cocaína. Ver 15 cr. 20540 (SDFL); ver también Estados Unidos v. Mejía Duarte, 780 F. App'x 730 (11° Cr. 2019).

¹¹ En 2016, Blanco fue acusado en el Distrito Sur de Florida de participar en una conspiración para la importación de cocaína. Ver No. 16 cr. 2002 (S.D. Fla. 23 de junio de 2016). Costa Rica extraditó a Blanco aproximadamente en marzo de 2017, posteriormente Blanco se declaró culpable y en agosto de 2017 fue sentenciado principalmente a 240 meses de prisión.

¹² Ton y Chinda Montes eran líderes de la organización narcotraficante Montes-Bobadilla, una de las más importantes de este tipo que opera en Honduras. En 2023, Chinda Montes fue condenada a 20 años de prisión tras ser condenada por participar en una conspiración de tráfico de cocaína. Ver 15 cr. 290 (LMB) (EDVA). Otro miembro de la organización traficante Montes-Bobadilla, Noe Montes-Bobadilla, había sido condenado anteriormente a 37 años de prisión. Véase “Matriarca sentenciada por su papel en una violenta organización multimillonaria de tráfico de cocaína en Honduras”, <https://www.justice.gov/opa/pr/matriarch-sentenced-role-violent-multimillion-dollar-honduran-cocaine-trafficking> (Mar 28, 2023). disponible en

Cortés. Uno de los asociados militares del acusado, el general Tulio Armando Romero Palacios, incluso admitido durante el juicio por brindar seguridad a Tony Hernandez y, antes del arresto de Hernandez en 2018 viaje a Miami, cuando fue arrestado por la DEA, verificó si la costa estaba despejada para Tony Hernández viajará, incluso después de que Palacios al menos hubiera escuchado "rumores" sobre la droga de Tony Hernández tráfico. (Ver, por ejemplo, Tr. 1380-83, 1393-95, 1398). La corrupción también se extendió al poder judicial, incluido el entonces presidente del Poder Judicial de Honduras, Julio César Barahona, a quien el acusado enviado para ayudar a Fuentes Ramírez a evitar el procesamiento después de que su laboratorio de cocaína fuera allanado. (Tr. 79-85).

La corrupción del acusado se filtró en todas las facetas del gobierno hondureño, como él aprovechó a los narcotraficantes y a sus aliados militares, policiales y judiciales para apoyar su política. ambiciones, aferrarse al poder y la codicia: poder y dinero. (Ver Dkt. 288, "Tony Hernández stmt. of Reasons" en 2 ("el narcotráfico patrocinado por el Estado... corrompe todas las facetas de la sociedad"). En ciertos aspectos su conducta es similar a la de Tony Hernández, a quien este Tribunal condenó a cadena perpetua en marzo de 2021, y Fabio Lobo, quien, tras haber sido condenado previamente por El juez Schofield a 24 años de prisión, finalmente cooperó con el Gobierno y testificó contra el acusado en el juicio. Tanto Tony Hernandez como Fabio Lobo aprovecharon su proximidad al poder político: el acusado, en el caso de Tony Hernández, y Pepe Lobo, en el de Fabio Lobo. caso—para traficar cantidades masivas de cocaína. Como observó el juez Schofield al sentenciar a Fabio Lobo:

El hecho más condenatorio de sus antecedentes y de su participación en esto es que usted no es como los agentes de policía que han llegado a acuerdos de declaración de culpabilidad con el gobierno por una cantidad mucho menor de tiempo en prisión. Usted era hijo del presidente en ejercicio de Honduras y utilizó sus conexiones y su reputación en su red política para intentar corromper aún más las conexiones entre los narcotraficantes y los funcionarios del gobierno hondureño. Y entre ellos no sólo se encontraban funcionarios humildes,

como personal de aduanas y personal militar y encargado de hacer cumplir la ley, pero también funcionarios de altísimo nivel. En resumen, lo que distingue su caso de muchos otros es que usted facilitó un fuerte apoyo gubernamental a una gran organización narcotraficante para múltiples elementos del gobierno hondureño, y se enriqueció en el proceso.

Estados Unidos v. Romero, 904 F.3d 238, 241-42 (2d Cir. 2018) (citando transcripción de sentencia).¹³

Al revisar ese lenguaje, el Segundo Circuito encontró que, “[c]onsiderando la amplitud de la decisión de Lobo Sosa corrupción y el alcance de su actividad criminal, el tribunal de distrito actuó dentro de su discreción cuando impuso una sentencia que reflejaba la necesidad de disuadir a los funcionarios gubernamentales de utilizar la suya posiciones de poder para facilitar el tráfico de drogas”. 749 F. Apéndice 31, 34-35 (2.º Cir. 2018).

El Tribunal aplicó una lógica similar al sentenciar a Tony Hernández a cadena perpetua, afirmando que Tony Hernández, "fue elegido miembro del Congreso de Honduras y podría haber aprovechado sus considerables talentos para el bien. Pero [Tony Hernandez] eligió ir por un camino muy diferente dirección." (Tony Hernandez Stmt. de Reasons en 2). Lo mismo es cierto para el acusado—para muchos órdenes de magnitud. Era congresista; el Presidente del Congreso Nacional de Honduras; y el presidente de Honduras durante dos mandatos. Se suponía que era el líder de Honduras, y eso proteger la seguridad, los medios de vida y los intereses del pueblo hondureño; en cambio, los vendió narcotraficantes, para su propio avance y ganancia.

¹³ A diferencia del acusado, Fabio Lobo Sosa aceptó la responsabilidad al declararse culpable de conspiración para importar cocaína, no fue declarado culpable de delitos relacionados con armas ni de declaraciones falsas, y no había pruebas de que Lobo Sosa. El padre de Lobo Sosa era el presidente, pero, a diferencia del acusado, el propio Lobo Sosa no era un funcionario electo, y mucho menos un congresista y presidente durante varios períodos. El juez Schofield aplicó una mejora de funciones de tres niveles, a diferencia de los cuatro niveles aplicables aquí. El juez Schofield tampoco aplicó las mejoras por medios de vida criminales, violencia, sobornos u obstrucción.

La conducta del acusado continuó hasta bien entrado su segundo mandato como presidente. No fue el caso, por ejemplo, en el que el acusado aceptó sobornos simplemente para ser elegido y luego dirigió su atención para mejorar su país y cumplir su promesa. Por el contrario, dobló su apuesta, convirtiéndose más descarado, creyéndose intocable. En 2015, Porky, líder de la MS-13 en Honduras, habló con David Campbell, otro miembro de la MS-13, en una conversación privada. Esas llamadas fueron interceptadas y proporcionan una visión sin adornos, desde miembros de pandillas de alto nivel, de la duración al que acudió el imputado para asegurar el flujo del narcotráfico y protegerse de ser expuesto como cómplice. En esas llamadas interceptadas, Porky y Campbell hablan abiertamente sobre cómo el acusado había "regalado" una ruta de droga a Los Cachiros (GX 405-T, Línea 23; PSR ¶ 64), y cómo el acusado se benefició de ese tráfico de drogas, recibiendo millones de dólares en sobornos de Los Valles y Fernández Rosa, un importante narcotraficante hondureño que más tarde recibió cadena perpetua. (GX 403-T, Línea 31). Por el contrario, esas llamadas interceptadas también dejaron claro tanto el resultado de su corrupción y participación en el narcotráfico, y su voluntad de utilizar la violencia para evitar que esa verdad quede expuesta. Inmediatamente después de hablar sobre el acusado Al recibir millones de dólares de Los Valles y Fernández Rosa, Porky dijo: "Juan Orlando hizo ellos negocian. . . . "La campaña fue financiada", es decir, los narcotraficantes habían financiado la campaña del acusado. campaña para presidente, "[p]ero los estadounidenses ya lo saben. Es por eso. . . . el no esta dando Les ayudaré mucho". (GX 403-T, Línea 37). Dicho de otra manera, el acusado aceptó millones de dólares en sobornos pero, cuando los estadounidenses se dieron cuenta, se distanció de ciertos aliados del narcotráfico. para protegerse. Y, como ya se ha dicho, estaba dispuesto a hacerlo con violencia, asignándole un "un equipo de policía de élite para matar [a Byron Ruiz] porque sería un inconveniente si los estadounidenses lo atrapan y

Llévatelo." (GX 404-T Líneas 9-13; ver también Tr. 768 (Leonel Rivera testimonia que Byron Ruiz era narcotraficante)).

En el juicio, el acusado intentó darle mucha importancia a su supuesta alianza con Estados Unidos en la lucha contra el tráfico de drogas (ver, por ejemplo, 1508-1513); pero, en privado, sabía que si uno de sus compañeros conspiradores cooperaron con Estados Unidos: alguien como Byron Ruiz o Giovanni Rodríguez, todo se derrumbaría. Como dijo Porky sobre el acusado en una llamada en 2015, "yo Dudo que dure desde ahora hasta junio porque atendieron una llamada de Tigre Bonilla". (GX 403-T, Línea 29). Tan profundas eran las conexiones del acusado con narcotraficantes violentos y corruptos. policía que una sola "llamada" de Bonilla, interceptada por las fuerzas del orden, podría conducir a la captura del acusado. caída.

Sin embargo, a través de una combinación de dinero, corrupción y la tolerancia y voluntad de cometer violencia, es decir, que el acusado aprovechara todo el poder del Estado, pudo mantener y ampliar su poder y proteger a sus socios del narcotráfico. Hasta, de Por supuesto, algunos de ellos fueron capturados por las fuerzas del orden. Uno fue Nery Sanabria, o "Wilson", quien En 2013, le había regalado a Tony Hernández un bolso de lona con lo que Hernández le dijo a Fabio Lobo que eran 4 dólares. millones en efectivo de Los Valles. (Tr. 1125; PSR ¶ 58). Cinco años después, en 2018, la ley hondureña Las autoridades recuperaron libros de contabilidad de drogas que pertenecían a Sanabria, en un compartimento oculto de un vehículo, ubicado junto a armas de fuego, y casi \$200,000 en efectivo, más dos granadas (Tr. 439-41; PSR ¶ 66)—que tenía los nombres del acusado y de Tony Hernández. (Ver GX 250A-2, 250C-2; ver también Tr. 448-49; PSR ¶ 66). Estos libros de contabilidad se hicieron públicos por primera vez en el juicio de octubre de 2019. de Tony Hernández. Luego, como se indicó anteriormente, apenas ocho días después de que Tony Hernández fuera condenado, Sanabria fue brutalmente asesinado en prisión. (PSR ¶ 74; ver también Ex. A). Según se informa, Sanabria

Tenía la intención de cooperar con los estadounidenses. Casi al mismo tiempo, en 2019, y fiel a su forma, el

El acusado adoptó un tacto diferente con Fuentes Ramírez, de quien continuó protegiendo.

extradición a cambio de sobornos. (Ver Tr. 1039, 1044-47; PSR ¶ 68). La historia siguió siendo la

Lo mismo: el acusado protegió a su grupo cercano de socios del narcotráfico y, mediante la extradición

(Miguel y Arnulfo Valle), arresto (Arnaldo Urbina), o de otra manera, despachó a los demás, mientras

usando eso como un barniz de falsa virtud para mantener viva su personalidad pública.

El daño que el acusado causó a su país –su traición a Honduras– desafia

descripción. Un ejemplo particularmente destacado es el de José Sánchez. Sánchez trabajó en

Graneros, una empresa de granos ubicada en Choloma, Honduras. En su papel allí como contador, él

Fue testigo de dos reuniones en persona entre el acusado, Fuentes Ramírez, y uno de los

los benefactores políticos del acusado, Fuad Jarufe. (Tr. 96-98; PSR ¶ 58). Fue más que una instancia.

de "lugar equivocado, momento equivocado". Durante años, Sánchez había trabajado como contador en Graneros,

ver llegar a Fuentes Ramírez con guardias armados; recibir miles de dólares de él en

dinero de la droga. Luego, en el transcurso de 2013, Sánchez observó cómo el acusado llegaba, cada mes,

para cobrar su cheque de campaña. Escuchó la arrogancia del acusado y su desprecio por el

hondureños, refiriéndose burlescamente a ellos como "indios" y alardeando de que por "un trozo de carne,

un trozo de carne, una cerveza", votaría por él un ciudadano hondureño. (Tr. 93). Observó como el

El acusado entró en una sociedad de tráfico de drogas con Fuentes Ramírez. Y vio de primera mano

¿Qué pasaría si el acusado o sus socios del narcotráfico quedaran expuestos? Ambas personas-

Marlene Banegas, fiscal; y un hombre llamado Christian Ayala, a quien le proporcionó copias

de grabaciones, en las que aparecía el acusado, fueron asesinados poco después. (Tr. 147, 173-74).

Así que Sánchez huyó de Honduras, como tantos otros durante los dos mandatos del acusado como presidente. Este

historia —de drogas, corrupción, violencia— llevó, en el caso de Sánchez, y en muchos otros, a la impotencia y desesperanza ante el generalizado colapso gubernamental sembrado por el acusado. En

Al sentenciar a Tony Hernández, este Tribunal reconoció la importancia de golpear a los líderes de organizaciones criminales para neutralizar a las propias organizaciones. (Ver Tony Hernandez Stmt. de Reasons at 5 (“La experiencia de la aplicación de la ley con La Cosa Nostra o la Mafia—es instructivo. Al perseguir repetidamente a los líderes y organizadores de estas familias del crimen organizado, su impacto se ha debilitado. Son una sombra de lo que alguna vez fueron.”)). En este caso, el

El acusado intentó cooptar a todo un país y, al hacerlo, lo convirtió en un narcoestado.

Pero la gravedad y los efectos nocivos de los crímenes del acusado no terminaron ahí.

Las fronteras de Honduras. Lejos de ahí. La justificación de este procesamiento y el motivo del mismo.

La conducta del acusado es tan atroz que justifica una sentencia de cadena perpetua basada únicamente en la gravedad.

por la insondable destrucción que causa la cocaína en Estados Unidos. Como lo expresó este Tribunal

al condenar a Fuentes Ramírez a cadena perpetua:

Ahora bien, ¿por qué se conoce este caso en Estados Unidos? ¿Por qué este asunto no es competencia de los tribunales de Honduras? La respuesta es porque, como lo acusó el gran jurado y lo determinó el jurado de primera instancia más allá de toda duda razonable, el objetivo y la intención era que las drogas ingresaran a los Estados Unidos. Ahora, seguramente hay más de 5.000 kilogramos de cocaína que formaban parte de los cargamentos conspirativos. Se mide en toneladas. ¿Y adónde va esa cocaína? Va a los padres y madres cuyas vidas son destruidas por ella, cuya salud es destruida por la adicción, que participan en actos de violencia para conseguir y proteger la cocaína, que terminan en la cárcel por vender la cocaína. La cocaína que se importa afecta vidas aquí en Estados Unidos, y es por eso que la ley estadounidense castiga esta actividad. No castiga la venta de drogas ni las conspiraciones de drogas que no tengan conexión con Estados Unidos. era parte de

El gobierno tenía la carga de probar (y lo demostró) que el objetivo era la importación de narcóticos a los Estados Unidos.

(Dkt. 411, 8 de febrero de 2022, Fuentes Ramirez Sent. Tr. en 25-26). Lo mismo ocurre con este acusado, en mayor medida aún. El acusado era responsable de más drogas, más violencia y más

corrupción, porque él era el Presidente. Este daño fue agravado por él.

mentiras, a este país y a su propio pueblo, que estaba luchando contra aquello que solía apoderarse

poder e instituciones gubernamentales hondureñas podridas hasta la médula: el tráfico de cocaína. El

La posición del acusado en la cúspide del poder político hondureño fue un multiplicador de fuerza, uno que

eligió utilizar para el mal. El mal es tan poderoso que le permitió no sólo trabajar con los más grandes

traficantes de cocaína en el mundo, pero para convertirse en uno. Convertirse en un narcotraficante tan poderoso que

fue responsable de trasladar 400 toneladas de veneno a este país, equivalente a miles de millones de

dosis individuales de cocaína; una cifra que lo sitúa entre los más culpables de la historia

procesado en los Estados Unidos.

En el análisis final, la naturaleza y gravedad de la conducta del acusado es casi es de una magnitud impensable y exige la sanción más grave disponible.

B. La historia y características del acusado

Una sentencia Directriz de cadena perpetua también es apropiada a la luz de la situación del acusado. historia y características. El acusado cometió sus crímenes a pesar de tener un inmenso privilegio.

y ocupando los cargos políticos más poderosos de Honduras: Presidente del Partido Nacional Hondureño

Congreso y luego Presidente de Honduras. Como se describió anteriormente, no es nada sorprendente que el

El acusado no tiene antecedentes penales en gran medida debido a sus antecedentes y características, lo que permitió

protegerlo a él y a sus aliados del narcotráfico del arresto, el procesamiento y la extradición por

más de una década y que facilitó la importación de cantidades masivas de cocaína a este país.

La educación del acusado deja claro que tuvo todas las oportunidades para liderar una sociedad respetuosa de la ley. vida, pero en cambio, tomó la decisión deliberada de asociarse con narcotraficantes para impulsar su ascenso a fuerza. El acusado se crió en un hogar "estable" bajo una "economía de clase media".

condiciones." (PSR ¶ 128). Describió su infancia a Probation como "ayudar a su padre y los trabajadores del campo para cuidar las cosechas y los animales" y "montar[a caballo con su hermana mayor y sus amigos." (Identificación.). El acusado "residía cómodamente", su "padre proporcionó ellos con todo", y sus padres lo apoyaron durante toda su educación. (Idem. ¶¶ 129-132). El acusado recibió su maestría en administración mientras vivía en los Estados Unidos. Estados Unidos y una licenciatura en derecho en Honduras, pasó a servir en el ejército y luego saltó a través de el sistema político hondureño, elegido primero como congresista hondureño, luego presidente del Congreso de Honduras, y finalmente convertirse en presidente de Honduras desde 2014 hasta 2022. (Id. ¶¶ 150-51).

A pesar de esta vida privilegiada, en un país donde la pobreza es rampante y los niveles de educación son bajo, el acusado optó por adentrarse profundamente en las aguas del narcotráfico. El acusado fue proporcionó. . . con todo" por su familia cuando era niño, pero él quería más. (Id. ¶ 129; ver Ex. C, Honduras, Acontecimientos de 2023, Human Rights Watch (señalando eso "casi el 80 por ciento de los hondureños rurales vivían en la pobreza, con ingresos inferiores a 7 dólares estadounidenses por día" y que "[a] marzo de 2023, datos oficiales mostraban que el 14 por ciento de los hondureños no sabía leer ni escribir" y que "[s]ólo el 56 por ciento de los niños entre 12 y 14 años, y el 29 por ciento entre 15 y 17, asistían a la escuela"). Quería más dinero y más poder, y estaba dispuesto a conseguirlo. a expensas de su propio pueblo. El acusado abusó de su privilegio, de sus habilidades y de su educación también. un abogado, y la confianza del pueblo hondureño para enriquecerse. Como reconoció el Tribunal en el sentencia de Tony Hernández, quien también tuvo una educación privilegiada, este no es un caso de alguien que provenía de una familia donde la adicción a las drogas y el crimen impactaron la vida del acusado. decisiones en la vida, o de alguien "no calificado, empobrecido y que se esfuerza por apoyarlo"

familia a través del narcotráfico. (Tony Hernandez Stmt. de Reasons en 1-2). El acusado no puede señalar la pobreza, la falta de oportunidades o la necesidad de mantener a su familia a través del tráfico de narcóticos como excusa o consideración atenuante de su conducta. No puede afirmar que no tenía otra elección o camino a seguir. Todo lo contrario, a pesar de tener todas las oportunidades para liderar gobiernos respetuosos de la ley, vida, el acusado eligió uno de los caminos más destructivos posibles y dejó a muchos otros sin la misma oportunidad a su paso. Como se describió anteriormente, se aplican las circunstancias específicas al acusado—aquí, que ocupó posiciones políticas poderosas en Honduras y abusó de ellas para enriquecerse y proteger a los narcotraficantes que impulsaron su ascenso al poder. Comportarse con mayor seriedad. Por lo tanto, la historia y las características del acusado no proporcionan justificación de la indulgencia en este caso y, en cambio, sirven como factores agravantes que justifican la imposición de cadena perpetua.

C. La necesidad de ofrecer una disuasión adecuada

También es necesaria una pena de cadena perpetua para lograr una disuasión adecuada. Con respecto a los detalles de disuasión, aunque esta es la primera condena del acusado, las pruebas en el juicio son concluyentes. Estableció que abusó de sus poderosas posiciones políticas para cometer delitos durante más de una década. Durante su permanencia en el poder, y hasta su detención en el presente caso, las posiciones de liderazgo del acusado autoridad—y sus aliados corruptos en el gobierno, el ejército, la policía y el poder judicial de Honduras—lo hizo intocable ya que se asoció con algunos de los narcotraficantes más notorios y violentos en Honduras para inundar los Estados Unidos con cocaína. La duración de los delitos del acusado y la impunidad con la que operó en Honduras, incluso como presidente del país, habla de ello la importancia de una disuasión específica en este caso. De hecho, si el acusado fuera puesto en libertad prisión, es casi seguro que sería deportado a Honduras, donde sus poderosas conexiones y

El apoyo previo a organizaciones de narcotráfico podría fácilmente resultar en que vuelva a cometer crímenes contra los Estados Unidos ¹⁴. Y dado el continuo pronunciamiento del acusado de inocencia ante la abrumadora evidencia de su culpabilidad, hay muchas razones para creer que el acusado tiene el incentivo de cometer crímenes contra los Estados Unidos en el futuro si nunca ha sido liberado de prisión.

La necesidad de imponer la cadena perpetua para lograr una disuasión general es particular saliente aquí. Es comprensible que la audacia de los crímenes del acusado como líder mundial haya captado la atención del público en los Estados Unidos, Honduras y otros lugares del Sur y Centro America. Durante el juicio del acusado, miembros del público y los medios de comunicación preocupados llenaron el sala de justicia. Por lo tanto, cualquier sentencia impuesta por el Tribunal en este caso recibirá sin duda Atención significativa, no sólo de los medios de comunicación y del público, sino también de funcionarios gubernamentales corruptos. y narcotraficantes de todo el mundo. La cadena perpetua para el acusado enviará un mensaje claro que el sistema de justicia estadounidense no tolerará una conducta tan abominable. El efecto disuasorio de La sentencia de la Corte también resonará significativamente en cualquier funcionario poderoso que participe en, o tentado a participar en una conducta como la que cometió el acusado. Ese aspecto del mensaje resultante de la sentencia del acusado es de vital importancia porque, sin políticos corruptos

¹⁴ En marzo de 2024, luego de la condena del acusado en el presente caso, la esposa del acusado, Ana Hernández, anunció su candidatura a la Presidencia de Honduras como miembro del Partido Nacional. Véase, por ejemplo, Ex primera dama hondureña anuncia candidatura a la presidencia días después de la condena por tráfico de drogas de su marido (12 de marzo de 2024) disponible en <https://apnews.com/article/honduras-president-drug-trafficking-hernandez-cecda5df1d44d2db2dc74cfb53a3925b>. En relación con ese anuncio, Ana Hernández se comprometió a "iniciar una lucha activa y proactiva para que el mundo conozca la injusticia que se cometió [contra el acusado]". Identificación.

como el acusado, el tipo de tráfico internacional de drogas a gran escala en cuestión en este caso, y

La violencia desenfrenada relacionada con las drogas que sigue es difícil, si no imposible.

Esta Corte encontró una situación similar en el juicio de Tony Hernández, que también ocurrió atención significativa. Al sentenciar a Tony Hernández a cadena perpetua, el Tribunal afirmó:

La Corte no se hace ilusiones de que la sentencia [de cadena perpetua] pondrá fin al narcotráfico en Honduras. Pero la sentencia de hoy es un paso importante. No es el único procesamiento en este distrito de personas acusadas de utilizar Honduras como punto de tránsito de drogas. La experiencia de las fuerzas del orden con La Cosa Nostra o la Mafia es instructiva. Al perseguir repetidamente a los líderes y organizadores de estas familias del crimen organizado, su impacto se ha debilitado. Son una sombra de lo que alguna vez fueron.

Poner fin al movimiento de cocaína desde Colombia a través de Honduras, Guatemala y México es una esperanza de toda la buena gente de Honduras, Estados Unidos y otros países de América. Podemos esperar que mirar hacia atrás en los años venideros haya sido un paso importante para eliminar la influencia corruptora del narcotráfico.

(Tony Hernandez Stmt. de Reasons en 5). La pena que se impondrá al acusado es igual

paso más importante para eliminar dicha corrupción y presenta un mensaje aún más fuerte

oportunidad para la disuasión general. El efecto disuasorio de la cadena perpetua impuesta por el Tribunal

sobre el ex presidente de Honduras resonará no sólo entre los narcotraficantes y los corruptos

funcionarios gubernamentales de todo el mundo, pero también a cualquier persona cuyas vidas hayan sido perjudicadas por las drogas,

violencia y corrupción, que el sistema de justicia estadounidense procesará y castigará a tales

conducta repugnante, independientemente de cuán poderosos, bien conectados e influyentes sean los perpetradores de

tales crímenes pueden ser. Como tal, la cadena perpetua también es necesaria para lograr la disuasión.

D. Una sentencia de cadena perpetua no daría lugar a disparidades de sentencias injustificadas

Una sentencia de cadena perpetua no daría lugar a disparidades de sentencias injustificadas. Ver 18 USC

§ 3553(a)(6). La conducta atroz del acusado, junto con su posición política en la cima de una

nación soberana, hace sui generis su convicción. Quizás la analogía histórica más adecuada sea la enjuiciamiento del ex líder político y militar panameño Manuel Noriega, quien, tras fue condenado en 1992 por delitos de tráfico de drogas, extorsión y lavado de dinero, y posteriormente condenado a 40 años de prisión. Véase Estados Unidos v. Noriega, 88 cr. 79 (SD Florida). Pero ni siquiera esa comparación es suficiente, ya que el comercio internacional de drogas (y la gran cantidad de drogas) cocaína—se ha disparado en las más de tres décadas transcurridas desde la condena de Noriega. La pura alcance y escala de la conducta del acusado, y su papel como presidente de Honduras durante dos mandatos, quien públicamente declarado aliado de los Estados Unidos en la lucha contra las drogas, le sitúa en una categoría su propia.

Aun así, al buscar puntos de referencia, los tribunales de todo el país han sentenciado a muchos de ellos. Los cómplices del acusado, responsables de una cantidad significativa de cocaína que transita por América América y han llegado a Estados Unidos desde 2004. Esos traficantes y políticos han universalmente recibieron sentencias significativas, acordes con la escala de su conspiración y responsabilidad por la violencia y el abuso de drogas aquí y en el extranjero. El acusado jugó un—y tal vez papel vital, marcando la pauta desde arriba, permitiendo que florezca el tráfico de drogas y que florezca la violencia y la violencia. la corrupción no se controle. Proporcionó protección contra el procesamiento, proporcionó cobertura de violencia, y se sentó encima de un sistema de clientelismo que otorgó legitimidad política a una generación de narcotraficantes hondureños. traficantes.

El comparador más cercano, tanto en el tiempo como en lo que respecta a su papel en este fármaco específico. conspiración de tráfico, es Tony Hernández, quien junto con el acusado, utilizó el poder político como un multiplicador de fuerza para traficar drogas a una escala asombrosa y con total impunidad. El director la diferencia, por supuesto, es que Tony Hernández obtuvo su poder de la política del acusado.

fuerza. Sin duda, Tony Hernández estuvo más involucrado en el negocio diario de las drogas. tráfico mediante esta conspiración, pero sólo podía hacerlo gracias a las protecciones proporcionadas por la acusado y el inmenso poder político del acusado. Tony Hernández, al igual que Ardón, se convirtió en político después de que ya era narcotraficante; y pudo convertirse en un prolífico traficante por culpa del acusado. Tras un juicio ante este Tribunal, tras el cual fue condenado Por los mismos delitos por los que se condena al acusado, Tony Hernández recibió cadena perpetua sentencia y se le ordenó pagar más de 150 millones de dólares en concepto de decomiso. Véase Estados Unidos v. Hernández Alvarado, S2 15 Cr. 379 (PCC). Los kilos de cocaína que pudo haber soportado Tony Las iniciales de Hernández, "TH", pero pudo vender grandes cantidades de ellas al Chapo y otros. debido al poder, influencia y protección que recibió de la proximidad a su hermano, el defendiendo Como testificó Fabio Lobo durante el juicio, "[l]os Cachiros me dijeron que Tony Hernández era la cara de la operación, y que su hermano, [el acusado], lo respaldaba en las sombras". (Tr. 1102). Eso fue cuando el acusado era sólo el presidente del HNC; no del todo país. El acusado permitió que Tony Hernández y muchos otros (Ardón, los Cachiros, Los Valles—para traficar toneladas de drogas y operar por encima de la ley. Estaba situado de manera única en la cima de la nación y la conspiración y, en muchos aspectos, es relativamente más culpable que Tony Hernández.

Mientras que las penas impuestas a los narcotraficantes, sin el doble agravante de La corrupción política, como la del acusado y Tony Hernández, no son necesariamente acertadas como comparadores, son puntos de datos útiles de todos modos. De hecho, otros traficantes involucrados en el Conspiraciones que fueron protegidas por el acusado también han recibido cadenas perpetuas. Fuentes Ramírez, un traficante violento y prolífico a quien el acusado ayudó a conseguir armas y que

sobornó al acusado con un maletín lleno de dinero en efectivo a cambio de protección, incluso a través del Militar hondureño, recibió cadena perpetua tras su condena tras juicio por el mismo delito por el cual el acusado fue condenado. Véase Estados Unidos v. Fuentes Ramírez, S6 15 Cr. 379 (PKC). Fernández Rosa, un colaborador cercano de Ardón, quien, como se indicó anteriormente, proporcionó millones de dólares en sobornos al acusado, recibió cadena perpetua del juez Sullivan tras declararse culpable a una conspiración para la distribución de cocaína que implicaba 155 toneladas de cocaína y metanfetamina y a Participó en 19 asesinatos. Véase Estados Unidos v. Fernández-Rosa, No. 12 Cr. 894 (RJS). Similarmente, Duarte Mejía, otro violento narcotraficante bajo la protección del acusado, también fue sentenciado principalmente a cadena perpetua tras una condena en juicio por conspiración para importar cocaína. Ver Estados Unidos v. Duarte Mejía, 15 Cr. 20540 (SDFL). Y Chapo, el líder de Sinaloa Cartel que proporcionó un soborno de 1 millón de dólares al acusado para apoyar su campaña a cambio de salvoconducto de su cocaína por Honduras, fue sentenciado en el Distrito Este de Nueva York por ser el líder principal de una empresa criminal continuada a una pena de cadena perpetua obligatoria. Ver Estados Unidos v. Guzmán Loera, No. 09 cr. 466 (BMC) (EDNY) En la medida en que otros traficantes recibieron sentencias inferiores a cadena perpetua, dichas sentencias reflejan aquellas relativas y más limitadas roles en la conspiración en comparación con el acusado, para quien cada uno de estos traficantes de drogas dependiente para protección; y quién, como se describió anteriormente, fue más influyente e instrumental para ello. la conspiración general que simplemente ser un traficante.

15

¹⁵ Los Valle, por ejemplo, quienes se declararon culpables de conspiración para distribuir cocaína en el Distrito Este de Virginia, fueron sentenciados cada uno a 30 años de prisión. Véase Estados Unidos v. Valle Valle, 14 cr. 135 (LO) (EDVA). Los Valle, aunque seguramente responsables de una implicación más directa con la cocaína que el acusado, fueron actores menos significativos (y menos poderosos e importantes) en

La conducta del acusado, en la cúspide tanto de la política como del narcotráfico, es singular.

No existe una comparación clara; y por lo tanto una sentencia de cadena perpetua no puede crear una disparidad injustificada.

Esto es aún más apropiado a la luz del punto de referencia de uno de los principales compañeros del acusado.

conspiradores, Tony Hernández, así como muchos otros co-conspiradores, muchos de los cuales han sido condenado a cadena perpetua.

II. Los argumentos de la sentencia del acusado carecen de fundamento

El demandado presenta varios argumentos en apoyo de su posición de que el Tribunal debería imponer la pena mínima obligatoria de cuarenta años. Sin embargo, en resumen, equivalen en gran medida a una proclamación de inocencia. Estos argumentos reflejan una realidad alternativa, no la evidencia de que fue presentado en el juicio y resultó en el veredicto unánime de culpabilidad del jurado en todos los cargos.

En consecuencia, los argumentos de la sentencia del acusado no merecen una consideración seria.

El memorando de sentencia del acusado y su carta al Tribunal intentan volver a litigar argumentos que fueron rechazados por el jurado, y que están completamente desmentidos por el expediente de este caso. En sus alegaciones ante el Tribunal, el acusado sostiene, en esencia, que es inocente, que las pruebas del Gobierno eran débiles y sus testigos poco creíbles, y que no se le permitió un juicio justo. Ver en general Def. Memoria. (Dkts. 799, 800-3). El Tribunal debería rechazar sumariamente estos argumentos infundados, que no demuestran más que una ruptura con la realidad y una incapacidad para aceptar responsabilidad por su conducta. Véase, por ejemplo, Estados Unidos v. Cox, 299 F.3d 143, 149 (2.º Cir. 2002) (afirmando la denegación de aceptación del crédito por parte del tribunal de distrito donde el "extravagante" del demandado La afirmación sobre perfilamiento racial era "una prueba poderosa de que [él] no ha aceptado su propia personalidad".

La Conspiración. De hecho, cuando los Valle perdieron el favor del acusado, éste los arrestó y extraditó a los Estados Unidos para enfrentar cargos.

responsabilidad"); ver también Estados Unidos v. Hirsch, 239 F.3d 221, 226 (2d Cir. 2001) (reconociendo que el intento de un acusado de retirar su declaración de culpabilidad es una base válida para negar el crédito de aceptación cuando el motivo del acusado para retirar la alegación se relaciona con su afirmación de inocencia). Después de juicio de tres semanas, el jurado concluyó más allá de toda duda razonable que el acusado era culpable todos los cargos y rechazó el testimonio de perjurio del acusado proclamando su inocencia y intentando distanciarse de los narcotraficantes que prometió proteger. Hice el jurado, El Tribunal debería rechazar los continuos esfuerzos del acusado por mentir al Tribunal y al público al alegando su inocencia y buscando socavar el sólido veredicto del jurado.

De manera similar, el Tribunal debería rechazar los intentos del acusado de basarse en su supuesta "buena conducta". obras" en Honduras, incluyendo legislación e iniciativas dirigidas a combatir el narcotráfico, violencia y corrupción, para argumentar que es un hombre inocente que merece clemencia. (Ver Def. Memoria. en 6-12, 20-26). No hay duda de que, mientras el acusado estuvo en el poder, la legislación fue aprobada destinada a perseguir a los narcotraficantes y otros delincuentes en Honduras. Pero eso no es lo que se trató este caso, ni arroja ninguna duda sobre la conducta criminal del acusado en este caso. Como reconoció el Tribunal al denegar la petición del acusado de celebrar un nuevo juicio, "[l]a decisión del Gobierno La teoría del caso no era que todos los narcotraficantes en Honduras fueran miembros de la conspiración, pero que Hernández conspiró con ciertos narcotraficantes para ayudarles en su narcotráfico actividades." (Dkt. 783 en 8). De hecho, "[l]a condena del jurado contra Hernández no tuvo nada que ver con los puntos colaterales de si el tráfico de cocaína en conjunto aumentó o disminuyó durante La administración de Hernández. . . . La condena de Hernández se basó en el testimonio, sobre el Durante un juicio de tres semanas, de numerosos testigos cuyo testimonio fue corroborado en parte por registros telefónicos y un libro de contabilidad de drogas recuperado". (Identificación.). Así, el hecho de que se tomaran medidas públicas

para combatir el tráfico de drogas y otros delitos durante la época del acusado como político destacado en Honduras no debería influir en la posibilidad de que reciba cadena perpetua, especialmente a la luz de los factores de la Sección 3553(a) descritos anteriormente, todos los cuales pesan mucho a favor de tal sentencia.

Como tal, y por las razones expuestas anteriormente, el Tribunal debe rechazar la propuesta del demandado. argumentos proclamando su inocencia y condenándolo a cadena perpetua 16.

III. El tribunal debe ordenar al acusado la confiscación de \$15,525,000

A. Ley aplicable

De conformidad con el Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 853, "un acusado condenado por un delito de drogas el crimen 'se perderá'. . . cualquier propiedad que constituya o se derive de cualquier producto que la persona obtenidos, directa o indirectamente, como resultado del delito de condena." Estados Unidos v. Roberts, 660 F.3d 149, 165 (2d Cir. 2011) (citando 21 USC § 853(a)(1)). "El Congreso no podría haber

De manera similar, el Tribunal debería rechazar el argumento del acusado, planteado por primera vez en relación con la sentencia, de que "los hechos ocurridos antes del 27 de febrero de 2012 no deberían haber sido presentados en el juicio [del acusado] y que el Tribunal no debería basarse en argumentos previos". Hechos del 27 de febrero de 2012 para sentenciar [al imputado]". (Def. Mem. en 35-36). Si bien se ha renunciado a esta regla de argumentación basada en la especialidad, carece de fundamento por múltiples razones. Primero, el acusado carece de legitimación para presentar un reclamo basado en una supuesta violación de la regla de especialidad, ya que el Segundo Circuito ha sido explícito en que un acusado "sólo tendría capacidad prudencial para plantear el reclamo de que su sentencia violó los términos de su extradición". si el [gobierno que se rinde] primero hace una protesta oficial", Estados Unidos v. Suarez, 791 F.3d 363, 367 (2d Cir. 2015), y Honduras no ha presentado ninguna protesta de este tipo. En segundo lugar, a pesar de los argumentos contrarios del acusado, hubo amplia evidencia de la conducta del acusado posterior al 27 de febrero de 2012 presentada en el juicio, incluido, por ejemplo, el soborno de 1 millón de dólares pagado por el Chapo para la campaña presidencial del acusado en 2013; el acusado recibió sobornos de Fabio Lobo, Geovanny Fuentes Ramírez y otros; y la recuperación de 2018 de los libros de contabilidad de drogas que reflejan las iniciales del acusado. Y finalmente, como este Tribunal ha reconocido anteriormente, "[l]a regla de especialidad excluye los cargos, no las pruebas relevantes para los cargos aprobados". Estados Unidos v. Fusco, No. T4 09 Cr. 1239 (PKC), 2011 WL 5116843, en *4 (SDNY 27 de octubre de 2011) (que sostiene que la regla de especialidad "no presenta ningún impedimento para presentar pruebas" relacionadas con delitos para los cuales se aprobó la extradición) (citando a Estados Unidos v. Flores, 528 F.2d 939, 944 (2d Cir.1976)). En consecuencia, deben desestimarse los argumentos tardíos del demandado basados en la regla de especialidad.

elijó palabras más fuertes para expresar su intención de que el decomiso sea obligatorio en los casos en que el estatuto aplicado, o palabras más amplias para definir el alcance de lo que se debía perder." Estados Unidos v. Monsanto, 491 Estados Unidos 600, 607 (1989). El propósito del decomiso es "punitivo más que restitutivo". Roberts, 660 F.3d en 166, y la capacidad de pago del acusado es irrelevante, Estados Unidos v. Awad, 598 F.3d 76, 78 (2.º Cir. 2010).

"[E]l estatuto de decomiso por delitos de drogas no se limita a las ganancias obtenidas de esos delitos". Unido Estados v. Khan, 761 F. App'x 43, 47 (2.º Cir. 2019). "[L]os tribunales de distrito podrán utilizar puntos generales de referencia como punto de partida para un cálculo de decomiso y hacer extrapolaciones razonables sustentada en una preponderancia de la evidencia". Estados Unidos v. Roberts, 660 F.3d 149, 166 (2.º circuito cir. 2011). El demandado está sujeto a perder todos los ingresos brutos que haya obtenido personalmente, directamente o indirectamente, pero no es responsable por el producto recibido que el demandado no adquirió personalmente. Honeycutt v. Estados Unidos, 137 S. Ct. 1626, 1635 (2017).

B. Discusión

El Tribunal debe ordenar al acusado la confiscación de 15.525.000 dólares, que representan los sobornos pagado al acusado y/o sus co-conspiradores en relación con el Primer Cargo, incluso para él apoyo y protección frente al procesamiento y la extradición.

Esta cifra se calcula de la siguiente manera: (i) Ardón testificó que pagó aproximadamente \$2 millones a Pepe Lobo y el demandado (Tr. 209-213; ¶¶ 45-46); (ii) Luis Pérez testificó que el El Cartel de Sinaloa pagó al acusado aproximadamente 2,4 millones de dólares en sobornos, incluido el millón de dólares sobornos pagados por el propio Chapo (Tr. 262-65, 626, 638, 1116; PSR ¶ 57); (iii) \$250,000 pagados por Javier Rivera, en nombre de Los Cachiros, a Hilda Hernández (Tr. 812; ¶ 55); (iv) \$200,000 pagados por Fabio Lobo y Javier Rivera a Hilda Hernández (Tr. 1119-1120; ¶ 57); (v) \$250,000 pagados por Fabio

Lobo al demandado (Tr. 1132); (vi) \$300,000 de Chinda Montes (Tr. 794; PSR ¶ 55); (vii) \$100,000 de Neftalí Duarte (Tr. 812; PSR ¶ 55)¹⁷; (viii) \$4 millones pagados por "Wilson", es decir, Sanabria, a Tony Hernandez (Tr. 1125; ver también GX 403-T, Línea 31; PSR ¶ 58); (ix) \$25,000 de Fuentes Ramírez (Tr. 96-98; PSR ¶ 48); y (x) \$6 millones pagados por Fernández Rosa (GX 403-T, Línea 31; ver también Tr. 1479).

IV. El tribunal debería ordenar al acusado que pague una multa de 10 millones de dólares

El acusado no ha cumplido con la carga de demostrar su incapacidad para pagar una multa y, en

A la luz del equilibrio de los factores del artículo 3553(a), el Gobierno sostiene respetuosamente que

El tribunal debería imponer una multa máxima legal de 10 millones de dólares, dentro de las directrices.

A. Ley aplicable

Las Directrices establecen que "[e]l tribunal impondrá una multa en todos los casos, excepto cuando el

El demandado establece que no puede pagar y que no es probable que pueda pagar ninguna multa".

USSG § 5E1.2(a). "La carga de establecer la incapacidad de pago recae en el acusado". Unido

Estados v. Salameh, 261 F.3d 271, 276 (2d Cir. 2001) (citando Estados Unidos v. Thompson, 227 F.3d

43, 45 (2.º Cir.2000)). "La evidencia de actividad ilegal lucrativa puede apoyar la inferencia de que tal

Los fondos, aunque ocultos, quedan a disposición del acusado." Estados Unidos v. Campos, 113 F.3d en 313,

325 (2º Cir. 1997); Estados Unidos v. Orena, 32 F.3d 704, 716 (2d Cir. 1994) (explicando que

"La evidencia de actividad ilegal lucrativa puede respaldar la conclusión de un juez de que un acusado puede pagar una multa"). Cuando un acusado no demuestra su incapacidad para pagar una multa, el Tribunal debe elaborar

¹⁷ PSR ¶ 55 parece contener un error tipográfico, enumerando inadvertidamente el monto del soborno pagado por Duarte Mejía como \$10,000 en lugar de \$100,000.

uno basado en parte en la consideración de los factores del artículo 3553(a). Véase 18 USC § 3572(a); ver también Estados Unidos v. Elfgeeh, 515 F.3d 100, 136 (2.º Cir. 2008).

B. Discusión

De conformidad con USSG § 5E1.2(c)(4), la multa máxima de las Directrices en este caso corresponde a la multa máxima autorizada por ley, que es de \$10 millones. Véase 21 USC § 960(b). El

El Gobierno sostiene respetuosamente que, basándose en la consideración de los factores de la Sección 3553(a), la multa máxima prescrita por el Congreso y la Comisión de Sentencia es apropiada en este caso.

El demandado no puede cumplir con la carga de demostrar la incapacidad para pagar una multa. El acusado afirma que, tras su arresto, "todas las propiedades y cuentas bancarias fueron confiscadas por el gobierno hondureño gobierno." (Ver PSR ¶¶ 164, n.7). Sin embargo, identificó para la Oficina de Libertad Condicional numerosos cuentas bancarias, vehículos y residencias, pero, increíblemente, proporciona el valor de cada uno como "desconocido" y afirma que "debido a que todos sus bienes han sido embargados por el gobierno hondureño gobierno, no tiene conocimiento de ningún saldo de cuenta bancaria ni de valores justos de mercado". (Ídem, n. 8). Incluso entonces, como refleja el PSR, el demandado tenía disponible una línea de crédito superior a \$400,000, y reportó que, en marzo de 2022, una de sus varias casas fue valorada en más de 584.000 dólares y transferida a un banco (PSR ¶¶ 166). El PSR no indica cuándo el demandado compró esta residencia; sin embargo, sí refleja que el costo original de la casa era de más de \$700,000. En un país asolado por pobreza, que es una suma significativa para uno de varios hogares y pone en duda la reclamos. Lo más probable es, y como lo demostraron las pruebas del juicio, que el acusado recibiera millones millones de dólares en dinero del narcotráfico; más allá de eso, tenía acceso al pleno poder de una nación, que corrompió y explotó para su propio beneficio, y ciertamente debería pagar una multa. De esta manera, el El acusado se encuentra en una situación diferente a la de sus coacusados Tony Hernández y Fuentes Ramírez, por

a quien el Tribunal rechazó las solicitudes del Gobierno de imponer multas. (Ver calle Tony Hernández. tr. en 39 ("Como estoy imponiendo el decomiso de 138 millones y medio de dólares, no habrá también será una multa"); Calle Fuentes Ramírez. tr. en 30 (concluyendo que "la renuncia a la multa basada en activos limitados y capacidad de generar ingresos limitada" era apropiada)). Aquí el Gobierno busca una cantidad significativamente menor de decomiso: \$15,525 millones, en comparación con aproximadamente \$138.5 millones a Tony Hernández y los aproximadamente \$151,725 millones a Fuentes Ramírez y, más allá de eso, la estimación de \$15,275 millones probablemente no capta el alcance total de los sobornos. el imputado aceptó o las ganancias que recibió del narcotráfico. Además, a diferencia de Fuentes Ramírez, el acusado claramente tiene bienes y, debido a su anterior posición de poder e influencia, la capacidad de ganar dinero. (Ver 18 USC § 3572(a)(1) (1988) (Al imponer una multa, un tribunal debe considerar, entre otras cosas, "los ingresos, la capacidad de ingresos y los recursos financieros del acusado"; ver también Estados Unidos v. Valdez, 522 F. App'x 25, 32 (2d Cir. 2013) (que confirma la imposición de \$10 millones multa como parte de la sentencia por la condena del acusado por conspiración para lavado de dinero)). Finalmente, en este caso, donde la importancia de enviar un mensaje de disuasión a otros políticos corruptos que aceptarían sobornos impulsados por las drogas y se beneficiarían de la miseria del tráfico de cocaína, el dólar Los factores del artículo 3553(a) también respaldan la imposición de una multa significativa.

Por lo tanto, a falta de una demostración más sólida por parte del demandado de su incapacidad de pago, la ley una multa máxima de 10 millones de dólares es apropiada.

